BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, jueves 10 de noviembre de 2005

Año CXIII
Número 30.778

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



ORGANISMOS INTERNACIONALES DE INVERSIONES

Decreto 1376/2005

Apruébanse el aumento del aporte de la República Argentina a la Corporación Interamericana de Inversiones, integrante del grupo Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la Corporación Andina de Fomento y el aporte especial al Banco Centroamericano de Integración Económica.

Bs. As., 3/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0195030/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.967 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la REPUBLICA ARGENTINA ingresó a la CORPORACION INTERAMERICANA DE INVERSIONES (CII) según autorización conferida por la Ley Nº 23.255, con una cuota inicial de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (U$S 23.270.000).

Que el Aumento General de Recursos de la CORPORACION INTERAMERICANA DE INVERSIONES (CII) fue adoptado por la Asamblea de Gobernadores del organismo mencionado mediante la Resolución Nº 5 del 14 de diciembre de 1999, con el voto afirmativo del Gobernador por la REPUBLICA ARGENTINA, y el fin de capitalizar al organismo con DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (U$S 500.000.000) adicionales, los cuales están representados en CINCUENTA MIL (50.000) acciones con un VALOR NOMINAL DE DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (VN U$S 10.000) cada una.

Que en el año 2001, con motivo del ingreso de nuevos países miembros a la Corporación, se acordó reestructurar el capital del organismo a los efectos de permitir la liberación de acciones para su suscripción por parte de los nuevos miembros, aprobando la Asamblea de Gobernadores, mediante Resolución Nº 2 del 16 de marzo de 2001, la estructura del capital establecida conforme al Aumento de Capital ya aprobado.

Que en virtud de estas modificaciones, la participación de la REPUBLICA ARGENTINA en el Aumento de Capital sería de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (U$S 54.400.000), elevando la participación de nuestro país en el organismo a DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (U$S 77.670.000) y el poder de voto a un DIEZ COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (10,88 %) del total.

Que el Aumento General de Recursos tiene por objeto reforzar la capacidad de la Corporación para cumplir con su misión de fomentar el desarrollo del sector privado en todos los países miembros de América Latina y el Caribe y especialmente incrementar el financiamiento a las pequeñas y medianas empresas de la región a fin de poder cubrir la creciente demanda con que cuenta el organismo.

Que actualmente, en virtud de los atrasos en los pagos desde el año 2001, el poder de voto de la REPUBLICA ARGENTINA en el organismo ha caído del DIEZ COMA OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (10,88 %) al CINCO COMA DOCE POR CIENTO (5,12 %) del total, pérdida que es continua en la medida que no se efectúen aportes.

Que por ello es imperante la conveniencia de mantener el porcentaje de participación de la REPUBLICA ARGENTINA en el capital de la CORPORACION INTERAMERICANA DE INVERSIONES (CII).

Que por otra parte el capital suscrito por la REPUBLICA ARGENTINA en la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) es de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (U$S 24.990.000), el cual permite acceder a un financiamiento de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U$S 200.000.000) para proyectos de integración.

Que en los primeros préstamos de la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) a la REPUBLICA ARGENTINA – "Programa Corredores Viales de Integración - Fase I"- y "Proyecto Alteo Viaducto Ferroviario Laguna La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte" se comprometieron DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

(U$S 185.000.000), por lo que el financiamiento disponible actual de la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) para la REPUBLICA ARGENTINA es de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES (U$S 15.000.000).

Que durante las misiones efectuadas por la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) a nuestro país para la programación de operaciones, se identificaron un número de programas que excederían de forma significativa el financiamiento actualmente disponible, entre ellos, la Hidrovía Paraguay-Paraná, obras relacionadas con la represa Yacyretá, el reestablecimiento del corredor ferroviario Jujuy-La Quiaca, acciones previstas en el Plan Nacional de Energía, el Ferrocarril Trasandino Central y el Programa Corredores Viales de Integración - Fase II.

Que en orden de acceder al financiamiento que permitiría ejecutar estas obras, se estimó conveniente elevar la participación accionaria de la REPUBLICA ARGENTINA en la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF).

Que en virtud de ello la REPUBLICA ARGENTINA se comprometió, en el mes de febrero de 2005, a iniciar las acciones que correspondan para la suscripción de acciones de la Serie "C" del capital de la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (U$S 75.000.000), de los cuales la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES (U$S 2.000.000) serían pagados durante el año 2005. Esta nueva suscripción de acciones de la Serie "C" permitiría acceder a un financiamiento de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS MILLONES (U$S 600.000.000)-

Que por otra parte la REPUBLICA ARGENTINA ingresó como socio extrarregional al BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE) según autorización conferida por la Ley Nº 24.370, suscribiendo un aporte de capital por DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (U$S 57.600.000), de los cuales DOLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (U$S 14.400.000) corresponden al capital efectivamente pagado.

Que en el marco de la estrategia para la modernización y el fortalecimiento del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), la Asamblea de Gobernadores del Banco aprobó el Reglamento de Aceptación de Países Beneficiarios No Fundadores, con el objeto de abrir las operaciones del Banco a nuevos países beneficiarios.

Que el mencionado reglamento habilita el acceso de la REPUBLICA ARGENTINA a recursos de financiamiento del organismo, para lo cual la REPUBLICA ARGENTINA suscribió un acuerdo de asociación con el Banco, a través del cual nuestro país se comprometió a efectuar un aporte especial de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (U$S 1.000.000), así como a reconocer un estándar de protección a las operaciones que el Banco celebre con el Gobierno Nacional, similar al reconocido a otros organismos multilaterales de crédito de los cuales la Nación Argentina forma parte y es, a su vez, beneficiaria.

Que esta línea de crédito del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE) podrá ser utilizada tanto para el financiamiento de exportaciones hacia la región centroamericana como para las oportunidades de inversión o asociaciones estratégicas entre empresas argentinas y centroamericanas por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES (U$S 147.000.000).

Que atento a la urgencia en regularizar los aportes comprometidos con los organismos multilaterales de crédito, a fin de recuperar la credibilidad ante la comunidad financiera internacional y conforme con la necesidad de llevar a cabo las obras y proyectos mencionados, los cuales favorecen el desarrollo y crecimiento de la REPUBLICA ARGENTINA, resulta imperioso adoptar las medidas descriptas, configurando una situación excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el aumento del aporte de la REPUBLICA ARGENTINA a la CORPORACION INTERAMERICANA DE INVERSIONES (CII), organismo integrante del grupo BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), a realizarse a través de la suscripción de CINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA (5.440) acciones de capital con un VALOR NOMINAL DE DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (VN U$S 10.000) cada una.

Art. 2º — Autorízase al Gobierno Nacional, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a efectuar el pago de la cuota del aumento del aporte de la REPUBLICA ARGENTINA a la CORPORACION INTERAMERICANA DE INVERSIONES (CII) correspondiente al Ejercicio 2005, equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (U$S 6.800.000), incorporándose los restantes DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (U$S 47.600.000) comprometidos con el organismo, en el Presupuesto de la Administración Nacional de los ejercicios pertinentes, según la disponibilidad del Tesoro Nacional.

Art. 3º — Apruébase el aumento del aporte de la REPUBLICA ARGENTINA a la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), suscribiendo acciones por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (U$S 75.000.000).

Art. 4º — Autorízase al Gobierno Nacional, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a efectuar el pago de la primera cuota del aumento del aporte de la REPUBLICA ARGENTINA a la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES (U$S 2.000.000), incorporando los restantes DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y TRES MILLONES (U$S 73.000.000) comprometidos con el organismo, en el Presupuesto de la Administración Nacional de los ejercicios pertinentes, según la disponibilidad del Tesoro Nacional.

Art. 5º — Apruébase el aporte especial de la REPUBLICA ARGENTINA al BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE) por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (U$S 1.000.000).

Art. 6º — Autorízase al Gobierno Nacional, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a efectuar el pago de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 250.000) correspondientes al aporte especial de la REPUBLICA ARGENTINA al BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE).

Art. 7º — Autorízase al Gobierno Nacional, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a suscribir, en nombre y representación de la Nación Argentina, los compromisos referidos en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º,5º y 6º de la presente medida.

A fin de cumplimentar en debido tiempo y forma con los referidos compromisos, facúltase al señor Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las modificaciones que se estimen necesarias al Presupuesto de la Administración Nacional que corresponda.

Art. 8º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna. — Aníbal D. Fernández. — José J. B. Pampuro. — Alicia M. Kirchner. — Ginés M. González García. — Julio M. De Vido. — Daniel F. Filmus. — Rafael A. Bielsa. — Carlos A. Tomada. — Alberto J. B. Iribarne.

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decreto 1385/2005

Asígnase con carácter transitorio la función de Jefe del Departamento de Investigaciones Administrativas de la Dirección de Sumarios de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 7/11/2005

VISTO el Expediente Nº 1-2002-8926/05-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones se plantea la necesidad de instrumentar la asignación transitoria de las funciones inherentes a la jefatura del DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS dependiente de la DIRECCION DE SUMARIOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Que en la actualidad la titularidad de la Jefatura enunciada se encuentra vacante.

Que consecuentemente con lo expuesto, el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE propone, a los efectos de la asignación transitoria de funciones aludida, al agente Dn. Mauro José PAGLIUCA, quien revista en la planta permanente de la DIRECCION DE SUMARIOS de la citada jurisdicción y reúne las condiciones de idoneidad y experiencia y la formación académica necesarias para tal efecto.

Que el nombrado agente revista en un cargo nivel B del agrupamiento general del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), nivel este que es coincidente con el establecido estructuralmente para el cargo de Jefe del DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

Que en virtud de las circunstancias descriptas se estima necesario asignar al nombrado agente, con carácter transitorio, las funciones de jefatura de dicho Departamento.

Que el gasto que demande la asignación de funciones propiciada será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados al MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE para el ejercicio 2005.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto mediante el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase con carácter transitorio, por los motivos enunciados en los Considerandos del presente, la función de Jefe del DE-

PARTAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS de la DIRECCION DE SUMARIOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, al agente Dn. Mauro José PAGLIUCA (D.N.I. Nº 16.144.583), quien revista en la planta permanente de la citada Dirección en un cargo Nivel B - Grado 6 del agrupamiento general del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Decreto 1386/2005

Cese y designación de Síndico del citado Instituto.

Bs. As., 7/11/2005

VISTO el Decreto Nº 1629 del 23 de Diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 15 del Decreto citado en el VISTO se ratificó la designación del Señor Síndico del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS, doctor Dn. Carlos Alberto MORAN (D.N.I. Nº 12.046.048) por todo el término que dure la gestión de la Intervención en la citada Institución.

Que razones de servicio aconsejan disponer el cese del nombrado.

Que en forma contemporánea corresponde designar a quien desempeñará las funciones de Síndico en el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS en reemplazo del funcionario cuyo cese se dispone por el presente.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD es el ente de regulación y control de las Obras Sociales comprendidas en las Leyes Nº 23.660 y Nº 23.661, en tanto que el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS no es a la fecha un Agente del Seguro de Salud, sino solamente un ente residual cuyo único objeto es la realización de sus activos y la cancelación de sus pasivos.

Que por ello se encuentra en estudio la alternativa de transferir la actividad de control del aludido ente de la Superintendencia de Servicios de Salud a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION.

Que lo expuesto torna procedente que el mandato del Síndico que se designa expire con la transferencia mencionada precedentemente, que propicia la Superintendencia de Servicios de Salud.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Dispónese el cese de las funciones de Síndico del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS conferidas al doctor Dn. Carlos Alberto MORAN (D.N.I. Nº 12.046.048).

Art. 2º — Desígnase para desempeñar las funciones de Síndico del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS al doctor Dn. Normando Marcelo RIVAS (D.N.I. Nº 4.525.991).

Art. 3º — El mandato del Síndico que se designa en virtud del Artículo precedente regirá hasta tanto se produzca la transferencia del control del citado ente a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1387/2005

Desestímase por improcedente un recurso de reconsideración incoado por un funcionario del Servicio Exterior de la Nación.

Bs. As., 8/11/2005

VISTO el Expediente Nº 039674/04 del registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO por el que tramita el recurso de reconsideración interpuesto por el Consejero de Embajada y Cónsul General D. José Ricardo GRANA contra el Mensaje Nº 1123 de fecha 26 de agosto de 2004, mediante el cual se solicitó al HONORABLE SENADO DE LA NACION, el acuerdo correspondiente para promover al funcionario citado a la categoría de Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, en los términos de los artículos 18 inciso f) y 37 inciso e) de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que el presentante manifiesta que si bien hasta la fecha de interposición de su recurso no había recibido notificación alguna del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO respecto de la propuesta que cuestiona, tomó conocimiento de ella por vía Internet al estar incluída en el portal correspondiente a la Comisión de Acuerdos del HONORABLE SENADO DE LA NACION.

Que se agravia el quejoso por considerar ilegítima por prematura, a dicha propuesta, teniendo en cuenta los términos legales en que es formulada, (artículos 18 inciso f) y 37 inciso e) de la Ley Nº 20.957), por cuanto sostiene que durante los períodos 1996, 1999 y 2000 la Honorable Junta Calificadora no ponderó las aptitudes de los funcionarios a los fines de recomendar ascensos, por lo que no tuvo oportunidad de que se evaluara a su respecto la procedencia de una promoción; por tanto, se vio privado por causas ajenas a su voluntad, de la posibilidad de concretar el derecho a ser promovido, lo que impide computar, a su criterio, los TRES (3) períodos anuales mencionados, a los fines de aplicar el régimen de promoción automática, en su caso.

Que el recurrente interpreta que la propuesta efectuada, viola los artículos 12, 14, 18, 22 y concordantes de la Ley Nº 20.957 y lesiona expresas garantías constitucionales como la de estabilidad e igualdad ante la Ley, constituyendo una cesantía encubierta y un supuesto de discriminación.

Que el funcionario pide la suspensión de efectos de la propuesta y del trámite de ascenso con fundamento en lo normado por el artículo 12 de la Ley Nº 19.549, su revocación por razones de ilegitimidad, y formula reserva de ocurrir ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION por vía de recurso extraordinario y de denunciar el acto ante el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, conforme lo autoriza la Ley Nº 24.515.

Que cabe considerar la procedencia formal del recurso intentado, toda vez que lo cuestionado es el Mensaje Nº 1123 de fecha 26 de agosto de 2004, suscripto por el titular del PODER EJECUTIVO NACIONAL y refrendado por el Ministro correspondiente.

Que el HONORABLE SENADO DE LA NACION mediante Resolución A-85 de fecha 13 de octubre de 2004 ha prestado el acuerdo correspondiente para la promoción del causante.

Que el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/1972 (T.O. 1991), en su artículo 84 establece que podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo y por su parte el artículo 73 de la misma reglamentación sostiene que el objeto de los recursos administrativos son los actos administrativos.

Que el Mensaje atacado no puede considerarse un acto administrativo susceptible de impugnación, toda vez que no constituye el acto en sí, carácter que, en cambio, ostentará el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL que efectivice la promoción, previo Acuerdo del HONORABLE SENADO DE LA NACION, debiendo entenderse que la propuesta no pasa de ser una medida preparatoria de la decisión y por tanto, irrecurrible (artículo 80 de la Reglamentación de la Ley Nº 19.549).

Que dicha propuesta no le fue notificada al recurrente, sin perjuicio de que si deberá serlo necesariamente el acto administrativo a dictarse, y respecto del cual, el ahora quejoso, podrá interponer los recursos que hagan a su derecho.

Que la Honorable Junta Calificadora del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se expidió sobre el tema de marras mediante Acta Nº 40 de fecha 26 de noviembre de 2004.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso de reconsideración incoado por el funcionario del Servicio Exterior de la Nación, Consejero de Embajada y Cónsul General, D. José Ricardo GRANA (M.I. Nº 4.754.585) contra el Mensaje Nº 1123 de fecha 26 de agosto de 2004 elevado al HONORABLE SENADO DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1388/2005

Dase por prorrogada la designación transitoria de Director Nacional de Inversión Pública de la Subsecretaría de Coordinación Económica de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 8/11/2005

VISTO. el Expediente Nº S01:0196731/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1575 de fecha 9 de noviembre de 2004, se designó con carácter

transitorio al Licenciado Don Norberto Eduardo CROVETTO (M.I. Nº 4.983.577), Nivel A, Función Ejecutiva I, en el cargo de Director Nacional de Inversión Pública de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por el Decreto Nº 1359 de fecha 10 de octubre de 2004, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION, motivo por el cual la Dirección Nacional de Inversión Pública depende de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del mencionado Ministerio.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la, cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo. primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1 º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director Nacional de Inversión Pública de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva I, al Licenciado Don Norberto Eduardo CROVETTO (M.I. Nº 4.983.577), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 1575 de fecha 9 de noviembre de 2004.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento, que se produjo el 27 de julio de 2005.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1389/2005

Designaciones transitorias en la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito, dependiente de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 8/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0221808/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.967 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 565 de fecha 1 de junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que, asimismo, por el Artículo 2º del Decreto Nº 565 de fecha 1 de junio de 2005, se dispuso que las facultades otorgadas al Jefe de Gabinete de Ministros, por la ley citada en el primer considerando, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Proyectos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva II, de Director de Proyectos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), ambos dependientes de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito existentes en Planta Permanente de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción de lo dispuesto en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Que los profesionales propuestos reúnen los requisitos de experiencia e idoneidad para cubrir los mencionados cargos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967, el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el Artículo 2º del Decreto Nº 565/05.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, a los funcionarios que se consignan en el Anexo I al presente decreto, conforme el detalle obrante en el mismo.

Art. 2º — Las designaciones transitorias de los cargos aludidos en el Anexo I del artículo precedente, se disponen con carácter de excepción a lo dispuesto en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y al Artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS
CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO

DIRECCION DE PROYECTOS CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Denominación del Cargo	Nivel de Función Ejecutiva	Apellido y Nombres	M.I. Nro.	Nivel
Director de Proyectos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	III	MAI, Agustín Daniel	14.407.688	B

DIRECCION DE PROYECTOS CON EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF)

Denominación del Cargo	Nivel de Función Ejecutiva	Apellido y Nombres	M.I. Nro.	Nivel
Director de Proyectos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	II	LOPEZ, Aníbal Hernán	18.242.988	B

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1391/2005

Designación transitoria en la planta permanente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación e Innovación.

Bs. As., 8/11/2005

VISTO el Expediente Nº 150.853/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.967 y los Decretos Nros. 993/91 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002 y 565 del 1º de junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.967 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2005.

Que el artículo 7º de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 565/05, se dispuso que las facultades otorgadas por la Ley Nº 25.967 al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 10, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el titular de dicha cartera de Estado solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director General de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION —Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I— dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la precitada designación se efectúa con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y III, y el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, el artículo 2º del Decreto Nº 565/05 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente en la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la persona consignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en el cargo allí indicado, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y III, y el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de este acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Apellido y Nombre	Documento Nº	Nivel y Grado	Función Ejecutiva	Función
SIERRA, Adriana Alicia	D.N.I. 12.861.638	A - 0	I	Director General de la Dirección General de Administración

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1390/2005

Dase por prorrogada la designación transitoria de Director de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 8/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0196753/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2547 de fecha 9 de diciembre de 2002, se designó con carácter transitorio en el cargo de Director de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, al Doctor Don Fernando Javier TORAL (M.I. Nº 17.806.196), Nivel B, Función Ejecutiva III, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y se prorrogó en último término mediante Decreto Nº 2030 de fecha 30 de diciembre de 2004.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel B, Función Ejecutiva III, al Doctor Don Fernando Javier TORAL (M.I. Nº 17.806.196), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 2030 de fecha 30 de diciembre de 2004.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previsto por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de julio de 2005.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

OFICINA ANTICORRUPCION

Decreto 1392/2005

Designaciones transitorias en la planta permanente de la Unidad Fiscal de Control Administrativo y de la Dirección Nacional de Políticas de Transparencia.

Bs. As., 8/11/2005

VISTO el expediente Nº 148.326/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.967, aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2005, y los Decretos Nº 993/91 t.o. 1995, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 565 del 1º de junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al requerimiento efectuado por el señor Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el titular de dicha cartera de Estado solicita la cobertura transitoria de DOS (2) cargos vacantes financiados existentes en la planta de personal permanente de la citada Oficina.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias, resulta necesario proceder a la designación del personal que se propone, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995, como así también proceder al descongelamiento de la vacante involucrada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 y el artículo 2º del Decreto Nº 565 del 1º de junio de 2005.

Que los postulantes a ser designados transitoriamente no se encuentran comprendidos en la prohibición establecida por el artículo 10 del Anexo I a la Decisión Administrativa Nº 5/00.

Que asimismo se encuentra acreditado en los presentes actuados que las personas propuestas no se hallan alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 5º de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional aprobada por la Ley Nº 25.164.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por la Ley Nº 25.967, aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2005, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el artículo 2º del Decreto Nº 565 del 1º de junio de 2005.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir del 21 de marzo de 2005, en un cargo Nivel D —Asistente Técnico— de la planta permanente de la UNIDAD FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la doctora Marcela D'AGOSTINO (D.N.I. Nº 12.299.659).

Art. 2º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 4 de abril de 2005, en un cargo Nivel E —Asistente Administrativo— de la planta permanente de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al señor Diego Hernán MARTINEZ (D.N.I. Nº 29.478.865).

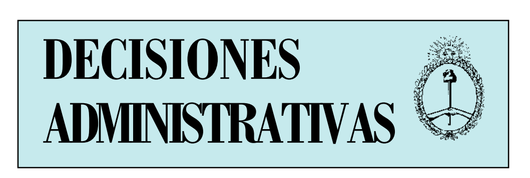
Art. 3º — Las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Art. 4º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 736/2005

Traslado de una funcionaria de la planta permanente de la Subsecretaría de la Gestión Pública a la Dirección del Sistema Argentino de Informática Jurídica, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Bs. As., 2/11/2005

VISTO el expediente Nº 140.294/03 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita el traslado de la licenciada Aurea RODRIGUEZ NOUCHE (D.N.I. Nº 17.828.791), Nivel B, Grado 4, de la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a un cargo vacante financiado de igual nivel escalafonario de la planta permanente de la DIRECCION DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMATICA JURIDICA dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la licenciada RODRIGUEZ NOUCHE, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 se dispuso la prohibición de cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de dicha Ley y los que se produzcan con posterioridad.

Que asimismo dicho artículo autoriza al suscripto a disponer excepciones cuando existan razones fundadas para ello.

Que resulta necesario proceder al descongelamiento del cargo vacante financiado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a ocupar por la referida agente, a fin de posibilitar su cobertura.

Que la presente medida encuadra en las previsiones del artículo 15, inciso b), punto II) del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 —traslados de personal—, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Trasládase a la licenciada Aurea RODRIGUEZ NOUCHE (D.N.I. Nº 17.828.791), Nivel B, Grado 4, de la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a un cargo vacante financiado de igual nivel escalafonario de la planta permanente de la DIRECCION DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMATICA JURIDICA dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Exceptúase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, a los efectos de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado a ocupar por la referida agente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

RESOLUCIONES



Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 1063/2005

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de diciembre de 2005, que incluye la segunda cuota del Haber Anual Complementario.

Bs. As., 4/11/2005

VISTO el Expediente Nro. 024-99-81017027-8-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la necesidad de establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de diciembre de 2005, que incluye la segunda cuota del Haber Anual Complementario y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que por corresponder el presente calendario de pago a la emisión diciembre de 2005 que incluye la segunda cuota del Haber Anual Complementario, y considerando las fechas festivas de Navidad y Fin de Año, se determinó la necesidad de adecuar el esquema en QUINCE (15) grupos de pago, adelantando las fechas de pago de todos los grupos.

Que a fojas 2/3, obra la Comunicación "C" 40400, emitida por el Banco Central de la República Argentina, de fecha 20 de diciembre de 2004, referida a los feriados que observarán las entidades financieras en la República Argentina, durante el año 2005.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen Nº 15.541/00, obrante a fojas 4/5.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de diciembre de 2005 que incluye la segunda cuota del Haber Anual Complementario, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas y el 022-022, no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0, a partir del día 2 de diciembre de 2005.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 1, a partir del día 5 de diciembre de 2005.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 2, a partir del día 6 de diciembre de 2005.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 3, a partir del día 7 de diciembre de 2005.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 4, a partir del día 9 de diciembre de 2005.

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 5, a partir del día 12 de diciembre de 2005.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 6, a partir del día 13 de diciembre de 2005.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 7, a partir del día 14 de diciembre de 2005.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 8, a partir del día 15 de diciembre de 2005.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 9, a partir del día 16 de diciembre de 2005.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00):

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 19 de diciembre de 2005.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 20 de diciembre de 2005.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 21 de diciembre de 2005.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 22 de diciembre de 2005.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 23 de diciembre de 2005.

Art. 2º — Determínase el día 11 de enero de 2006 como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 4057 del Banco Central de la República Argentina de fecha 11 de diciembre de 2003.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 1064/2005

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente a enero de 2006.

Bs. As., 4/11/2005

VISTO el Expediente Nro. 024-99-81021560-3-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la necesidad de establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas del pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en QUINCE (15) grupos.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen Nº 15.541/00, obrante a fojas 2/3.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de enero de 2006, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas y el 022-022, no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450,00).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0, a partir del día 11 de enero de' 2006.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 1, a partir del día 12 de enero de 2006.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 2, a partir del día 13 de enero de 2006.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 3, a partir del día 16 de enero de 2006.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 4, a partir del día 17 de enero de 2006.

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 5, a partir del día 18 de enero de 2006.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 6, a partir del día 19 de enero de 2006.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 7, a partir del día 20 de enero de 2006.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 8, a partir del día 23 de enero de 2006.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 9, a partir del día 24 de enero de 2006.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450,00):

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 25 de enero de 2006.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 26 de enero de 2006.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 27 de enero de 2006.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 30 de enero de 2006.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 31 de enero de 2006.

Art. 2º — Determínase el día 20 de febrero de 2006 como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 4057 del Banco Central de la República Argentina de fecha 11 de diciembre de 2003.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa.

Instituto Nacional de Semillas

MULTAS

Resolución 260/2005

Modifícase la Resolución Nº 13/2004, a fin de permitir la adecuación del monto mínimo de las multas aplicables por infracción a la Ley Nº 20.247.

Bs. As., 3/10/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0236297/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2817 del 30 de diciembre de 1991 en su Artículo 19 crea la Unidad Referencial de Sanción (U.R.S.) y faculta al entonces Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS a establecer el valor de la misma.

Que en su reunión del día 21 de diciembre de 1993 dicho Directorio fijó el valor de la Unidad Referencial de Sanción en UN (1) peso tal como consta en el Acta Nº 3.

Que a su vez el Artículo 20 del citado Decreto fijó como tope de las multas aplicables UN MILLON (1.000.000) de Unidades Referenciales de Sanción, sin perjuicio, de que en caso de gravedad, y según los antecedentes del infractor, se puedan aplicar como accesorias otras sanciones como decomiso de la mercadería y/o de los elementos utilizados para cometer la infracción; suspensión temporal o permanente del Registro correspondiente; inhabilitación temporal o permanente y clausura parcial o total, temporal o permanente de los locales.

Que la Resolución Nº 13 de fecha 23 de febrero de 2004 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, estableció como monto mínimo de las multas aplicables por infracción a la Ley Nº 20.247, el equivalente en pesos, del valor que como grano, correspondiera al volumen de la mercadería en infracción, para el caso de Cereales y Oleaginosas no híbridos y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la semilla, para el resto de las especies.

Que a raíz de la experiencia recogida en la aplicación de la norma citada en el párrafo precedente, resulta necesario modificarla, a fin de permitir la adecuación del monto mínimo aplicable, a cada caso particular teniendo en cuenta las circunstancias especiales que pudieran presentarse.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS se ha expedido en las presentes actuaciones.

Que la Comisión Nacional de Semillas en su reunión Nº 323 de fecha 13 de septiembre de 2005, aprobó el presente proyecto de resolución.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 814 del 3 de septiembre de 2004, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, que lo designa a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, con las facultades previstas en el Artículo 23 del Decreto Nº 2817 del 30 de diciembre de 1991 y por la Resolución conjunta entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA Nº 46 y 13, respectivamente, del 10 de febrero de 2005.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase como Artículo 3º de la Resolución Nº 13 de fecha 23 de febrero de 2004 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, el siguiente: "ARTICULO 3º — La autoridad de aplicación al establecer la multa, podrá apartarse de los valores establecidos en los artículos precedentes, si existieren circunstancias que considere especiales".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Russo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Resolución 874/2005

Exceptúase a productores que cuenten con certificación extendida por la Federación de Entidades Arroceras Argentinas de los términos y alcances de la Resolución Nº 350/99 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a los efectos de la importación de determinados productos fitosanitarios específicos para el cultivo de arroz.

Bs. As., 7/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0289166/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 350 de fecha 30 de agosto de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 350 de fecha 30 de agosto de 1999 de la ex- SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se aprueba el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ALCANCES PARA EL REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA".

Que la FEDERACION DE ENTIDADES ARROCERAS ARGENTINAS (FEDENAR), con fecha 25 de agosto de 2005, entre otras presentaciones, ha planteado a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la necesidad de desarrollar medidas que den viabilidad y sustentabilidad a la economía regional arrocera.

Que asimismo solicita la consideración y tratamiento urgente de los factores que deterioran al sector arrocero y lo marginan del buen momento reinante en los agronegocios del país.

Que entre estos factores negativos, la citada Federación refiere fundamentalmente al precio de los agroquímicos de uso exclusivo en la producción arrocera, tales como "QUINCLORAC", "PYRAZOSULFURON-ETIL" y "BISPYRIBAC SODICO".

Que la misma FEDENAR destaca la asimetría de precios vigentes en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y los de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que dichas asimetrías se encuentran entre OCHENTA Y TRES POR CIENTO (83%) y CIENTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (158%) en los precios del "QUINCLORAC" y entre VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y SESENTA Y OCHO POR CIENTO (68%) en el "BISPYRIBAC SODICO", a valor de Dólares Estadounidenses de diferencia, en más en el mercado nacional.

Que en orden a ello se ha solicitado la intervención de la citada Secretaría, a fin de la adopción de medidas de carácter urgente y de excepción que permitan la recuperación de la actividad arrocera.

Que la urgencia se centra en el inminente comienzo de la siembra de la campaña arrocera para el período 2005/2006.

Que resulta recomendable que, ante la posibilidad que la producción argentina de arroz quede fuera de competencia comercial, se autorice a realizar una importación para uso propio de los productores, sin fines de lucro ni destino de comercialización de los productos en cuestión y, en principio, en forma exclusiva para la presente campaña.

Que tal excepción debe referirse a productos registrados en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y/o en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, por considerarse a estos países como autorizados en atención a sus normas vigentes en materia de registro.

Que la excepción encuentra justificación en la necesidad de contar con los herbicidas citados, a tiempo para la presente campaña y a precios adecuados a los costos de producción.

Que obra en las presentes actuaciones el informe técnico de la referida Secretaría, del cual surgen los aspectos formales, técnicos, económicos y comerciales más importantes de los herbicidas para el cultivo de arroz.

Que dicho informe técnico concluyó en la verificación de las asimetrías de precios de los productos en cuestión entre los registrados

en la REPUBLICA ARGENTINA y en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y/o en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que analizadas las presentaciones y los informes técnicos agregados a las actuaciones, desde el punto de vista técnico y en función a la defensa de la competitividad de la producción arrocera argentina, corresponde el otorgamiento de la excepción solicitada al cumplimiento de la Resolución Nº 350/99, autorizando la importación de los productos herbicidas en cuestión desde la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y/o de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que los productos a importar mediante la presente excepción deben encontrarse registrados en sus respectivos países de origen, con una antigüedad no menor a CINCO (5) años, de modo de garantizar que sean eficaces para el fin que se destinan y no entrañen riesgos indebidos a la salud y el ambiente.

Que dicha excepción debe permitir reducir costos de modo de colaborar en la recuperación del equilibrio de una economía regional de suma importancia para el Litoral Argentino, por su capacidad multiplicadora de actividad, generación de empleo y principal rubro de ingreso de divisas de las DOS (2) principales provincias arroceras: CORRIENTES y ENTRE RIOS.

Que dado que la importación que se autoriza por excepción, no puede tener fin comercial, la misma deberá efectuarse exclusivamente por los productores arroceros que acrediten su condición de tal, así como la superficie implantada o a implantar.

Que siendo facultad de la mencionada Secretaría la determinación de los aspectos contenidos en la Resolución Nº 350/99, también lo es el otorgamiento de excepciones debidamente justificadas.

Que ha tomado intervención el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades contenidas en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Exceptúase, a los sujetos comprendidos en el Artículo 2º de la presente resolución, en las condiciones establecidas en la misma, de los términos y alcances de la Resolución Nº 350 de fecha 30 de agosto de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de la importación de productos fitosanitarios específicos para el cultivo de arroz, formulados a base de los principios activos "QUINCLORAC", "PYRAZOSULFURON-ETIL" y "BISPYRIBAC SODICO", registrados y autorizados para la venta en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y/o en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL con una antigüedad no menor a CINCO (5) años.

Art. 2º — La importación por excepción será autorizada exclusivamente a los productores que cuenten con UNA (1) certificación extendida por la FEDERACION DE ENTIDADES ARROCERAS ARGENTINAS (FEDENAR) mediante la cual se acredite la calidad de productor arrocero y el área arrocera en que serán aplicados los productos fitosanitarios a importar, para la campaña 2005/2006, considerándolos a los efectos de la presente resolución, como importadores.

Art. 3º — La cantidad o cupo de producto que se autorice a importar estará determinada por el área arrocera sembrada y certificada por la FEDERACION DE ENTIDADES ARROCERAS ARGENTINAS (FEDENAR), respetando la dosis recomendada por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para cada producto.

Art. 4º — La importación de excepción que se autoriza por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá concretarse antes del 31 de diciembre de 2005.

Art. 5º — La importación de excepción autorizada es sin fines de lucro ni destino de comercialización y tendrá como destino el uso exclusivo de los productores arroceros que acrediten la condición establecida en el Artículo 2º de la presente resolución, únicamente para la presente campaña.

Art. 6º — La FEDERACION DE ENTIDADES ARROCERAS ARGENTINAS (FEDENAR) deberá dar cuenta a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, antes del 31 de enero del año 2006, de la importación realizada, tipo y cantidad de productos y nómina y ubicación geográfica de los usuarios de los productos fitosanitarios importados por la presente excepción.

Art. 7º — Comuníquese al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, a los efectos de adoptar las acciones de control y fiscalización del uso de los productos que se importen de conformidad a la presente resolución.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.



Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 357/2005

Modifícase la Disposición Nº 339/2005, en relación con la documentación a presentar por parte de las empresas y las unidades capacitadoras cuyos proyectos sean aprobados con asignación de cupo de crédito fiscal.

Bs. As., 7/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0275364/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 22.317, 24.624, 25.300 y 25.967 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005 los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998, 434 de fecha 29 de abril de 1999 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio, la Decisión Administrativa Nº 295 de fecha 8 de junio de 2005, y las Disposiciones Nros. 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 y 339 de fecha 14 de octubre de 2005, ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 22.317 se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES).

Que por el cuarto párrafo del Artículo 27 de la Ley Nº 24.624, se modifica el Régimen premencionado, haciéndolo extensivo a todas las personas de existencia visible o ideal que desarrollen actividades económicas.

Que por los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998 y 434 de fecha 29 de abril de 1999, se reglamentó el Régimen de Crédito Fiscal.

Que la Disposición Nº 339 de fecha 14 de octubre de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION aprobó el "Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos E-Learning bajo el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación - Año 2005".

Que, en razón del gran cúmulo de tareas vinculadas con las actividades del sector, y en aras de garantizar el cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa aplicable, resulta necesario ampliar los plazos establecidos a lo largo del texto del Reglamento mencionado precedentemente.

Que para ello, se establece como fecha tope, la del 21 de noviembre de 2005.

Que asimismo, por razones operativas que responden al reordenamiento del espacio físico de este Organismo, deviene necesario establecer el lugar en el cual deberán presentarse las Empresas y las Unidades Capacitadoras, cuyos proyectos fueren aprobados con asignación de cupo.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 17 del Anexo I de la Disposición Nº 339 de fecha 14 de octubre de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el siguiente:

"ARTICULO 17. — DOCUMENTACION A PRESENTAR: Las "Empresas" y las "Unidades Capacitadoras" cuyos Proyectos fueren aprobados con asignación de cupo de Crédito Fiscal deberán presentar —dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la disposición aprobatoria— y ante el Area de Recepción de Expedientes de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector (5) CINCO de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la siguiente documentación".

Art. 2º — Modifícase el Anexo I de la Disposición Nº 339 de fecha 14 de octubre de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese en el Artículo 2º, la expresión "… 7 de noviembre de 2005" por la expresión "… 21 de noviembre de 2005".

2. Sustitúyese en el apartado III) del inciso b) del Artículo 10, la expresión "… 7 de noviembre de 2005…" por la expresión "... 21 de noviembre de 2005…".

3. Sustitúyese en el inciso c) del Artículo 10, la expresión "... 7 de noviembre de 2005..." por la expresión "... 21 de noviembre de 2005…".

4. Sustitúyese en el Artículo 70, la expresión "... 31 de octubre de 2005..." por la expresión "… 18 de noviembre de 2005…".

Art. 3º — La presente disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.



FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

LLAMADO A CONCURSO
Secretaria/o Presidencia y Directorio
Sistema de Selección General
(Cerrado exclusivamente para los agentes de la Administración Pública
Nacional, Provincial o Municipal)

Se convoca a los agentes con título secundario que deseen postularse para cubrir el cargo de Secretaria/o Presidencia y Directorio.

Requisitos:
Edad mínima: no inferior a 21 años
Nacionalidad argentina, nativa/o o por opción o naturalizado (excepción art. 4° inc. a Ley 25.164)
Formación mínima excluyente: título secundario
Formación Deseable: Título Terciario y/o Universitario
Experiencia mínima excluyente: 3 años en funciones similares en el ámbito de la Administración Pública.
Experiencia deseable: más de 5 años en funciones similares en organismos de las artes y la cultura.
Remuneración: Nivel C Grado 0 - $ 1.266.- Carga horaria: 40 horas semanales
Lugar de trabajo: Alsina 673, Capital Federal.
Informes e Inscripción: Alsina 673, 1° Piso, Capital Federal. Consultas e informes: desde el 21/11/05 al 25/11/05 inclusive - Horario: 10 a 16 hs. Inscripción: del 28/11/05 al 02/12/05 - Horario: de 10 a 16 hs.

Los interesados que residan en el interior del país podrán solicitar información por correo, correo electrónico fnartes@fnartes.gov.ar o Tel.: 4343-1590 al 99 int. 114.

Los postulantes que residan a más de 50 kms. podrán inscribirse por correo, en cuyo caso se tomará en cuenta la fecha de franqueo. — AMALIA C. VIDAL DE SALVETTI, Subgerente de Administración.

e. 10/11 N° 497.029 v. 10/11/2005

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

LLAMADO A CONCURSO
Asistente Técnico Tesorería
Sistema de Selección General
(Cerrado exclusivamente para los agentes de la Administración Pública
Nacional, Provincial o Municipal)

Se convoca a agentes con ciclo básico de enseñanza secundaria para el cargo de Asistente Técnico Tesorería.

Requisitos:
Edad mínima: no inferior a 18 años
Nacionalidad argentina, nativa/o o por opción o naturalizado (excepción art. 4° inc. a Ley 25.164)
Formación mínima excluyente: ciclo básico de enseñanza secundaria
Formación deseable: título secundario Perito Mercantil o Bachiller con Orientación Financiera o Contable.
Experiencia mínima excluyente: 2 años en funciones similares
Experiencia deseable: más de 3 años en funciones similares
Remuneración: Nivel D Grado 0 - $ 1.098.- Carga Horaria: 40 horas semanales
Lugar de trabajo: Alsina 673, Capital Federal
Informes e Inscripción: Alsina 673 – 1° Piso - Capital Federal. Consultas e informes: desde el 21/11/05 al 25/11/05 inclusive. - Horario: 10 a 17 hs. Inscripción: del 28/11/05 al 02/12/05 - Horario: de 10 a 16 hs.

Los interesados que residan en el interior del país podrán solicitar información por correo, correo electrónico fnartes@fnartes.gov.ar o Tel.: 4343-1590 al 99 - int. 114.-

Los postulantes que residan a más de 50 kms. podrán inscribirse por correo, en cuyo caso se tomará en cuenta la fecha de franqueo. — AMALIA C. VIDAL DE SALVETTI, Subgerente de Administración.

e. 10/11 N° 497.030 v. 10/11/2005

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

LLAMADO A CONCURSO
Cadete
Sistema de Selección Abierto (Decreto N° 993/91)
(Se puede presentar toda persona sea o no funcionario público que reúna los requisitos
mínimos exigidos para la cobertura del cargo)

Se convoca a personas que deseen postularse para cubrir el cargo de Cadete.

Requisitos:
Edad mínima: no inferior a 16 años
Edad máxima: 60 años para quienes ingresen a la Administración Pública (Ley 25.164 art. 5° inc. f)
Nacionalidad argentina, nativa/o o por opción o naturalizado (excepción art. 4° inc. a Ley 25.164)
Formación mínima excluyente: título primario completo
Formación deseable: ciclo básico de enseñanza secundaria y/o secundario técnico
Experiencia deseable: más de 1 año en funciones
Remuneración: Nivel f Grado 0 - $ 823.- Carga Horaria: 35 horas semanales

Informes e Inscripción: Alsina 673 – 1° Piso - Capital Federal. Consultas e informes: desde. el 21/11/05 al 25/11/05 inclusive - Horario: 10 a 17 hs. Inscripción: del 12/12/05 al 16/12/05 - Horario: de 10 a 16 hs.

Los interesados que residan en el interior del país podrán solicitar información por correo, correo electrónico fnartes@fnartes.gov.ar o Tel.: 4343-1590 al 99 - int. 114.-

Los postulantes que residan a más de 50 kms. podrán inscribirse por correo, en cuyo caso se tomará en cuenta la fecha de franqueo. — AMALIA C. VIDAL DE SALVETTI, Subgerente de Administración.

e. 10/11 N° 497.031 v. 10/11/2005

SENADO DE LA NACION

(Dirección de Taquígrafos)

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para el lunes 12 de diciembre de 2005, a las 10 horas, a fin de proveer DIEZ (10) cargos de taquígrafo auxiliar (con categoría A – 6)

Condiciones: Los aspirantes deberán ser argentinos nativos o por opción o naturalizados con CUATRO (4) años de antigüedad en el ejercicio de la ciudadanía; haber cumplido DIECIOCHO (18) años de edad al momento de la celebración del concurso; poseer Título de nivel secundario en caso de hallarse cursando Materias de este nivel, serán inscriptos y participarán en forma condicional); escribir en estenotipia (máquina de taquigrafía) más de CIENTO CUARENTA (140) palabras por minuto durante CINCO (5) minutos y traducirlas textualmente; acreditar en dactilografía y redacción la idoneidad inherente al cargo concursado; reunir las condiciones y requisitos exigidos para ingresar como empleado en el Senado de la Nación.

Informes e Inscripción: Dirección de Taquígrafos, Hipólito Irigoyen 1849, primer piso, de 10 a 18 horas, hasta el jueves 7 de diciembre de 2005, inclusive. Los postulantes deberán presentar para la inscripción original y fotocopia del título secundario (o certificado expedido por la autoridad competente del establecimiento donde cursa sus estudios, que acredite la asistencia regular al último año) y del Documento Nacional de Identidad.
Buenos Aires, 27 de octubre de 2005.
Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación.

e. 10/11 N° 497.210 v. 10/11/2005



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AFIP-DGI, hace saber por dos días que el Martillero Abel Leonel Ionni, designado en expediente 49.604 (Boleta de Deuda N° 20342/00 4/96) caratulado: "AFIP CORTES JOSE ARMANDO S/ EJECUCION FISCAL" de trámite por ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca N° 1 Secretaría de Ejecuciones Fiscales, rematará en COLEGIO DE MARTILLEREOS Y CORREDORES DE BAHIA BLANCA sito en CASANOVA 82 de Bahía Blanca, el día 18 de noviembre de 2005 a las 11 horas, al mejor, postor, el inmueble ubicado en LOS MIRASOLES (LINDERO AL ARROYO NAPOSTA) del Partido de BAHIA BLANCA, designado catastralmente como Partido 007, Partida 28760, Circunscripción 5 (RURAL), Parcela 35C, Matrícula 50201.- SUPERFICIE: CINCO (5) HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO (95) AREAS, Y NOVENTA Y TRES (93) CENTIAREAS. Título en expediente. Según constatación del 03/05/05 el mismo se encuentra DESOCUPADO. BASE: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 2878). Seña 10%, Sellado 1%, Comisión 3% a cargo del comprador al contado en acto subasta. Saldo aprobación de la subasta.- Impuestos, tasas y contribuciones adeudadas a cargo del comprador.- Comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 CPC).
Bahía Blanca, 17 de octubre de 2005.
GABRIEL ROMANELLI, Abogado, C.S.J.N. T° 52 F° 217, Agente Fiscal.

NOTA: El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y el Diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca. Conste.-

e. 10/11 N° 496.926 v. 11/11/2005

BANCO NACION ARGENTINA

Subasta Administrativa Art. 29 de la ley 21.799 y 22.232.

Por requerimiento Judicial en autos caratulados: "CIAGRO S.R.L. C/GARCIA, ESTEBAN RODOLFO S/JUICIO EJECUTIVO" Expte. 1478/1998, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 Sec. 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; el BANCO DE LA NACION ARGENTINA; hace saber por TRES publicaciones que el martillero HECTOR RAMON OVANDO, Rematará el día jueves 17 de noviembre 2005, 10:00 Horas, en el Colegio de Martilleros del Chaco, sito en Don Bosco 88, de Resistencia, Chaco, de los siguientes INMUEBLES RURALES: que se determinan como Inmueble I) Lote N° 44, Sección V, de la Colonia Juan Lavalle, Circunscripción XVII, Chacra 112, Con una Superficie Total de 98 Has. 01 As. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio Real Matrícula N° 466 .- Inmueble II) Lote N° 45, Secc. VI, Colonia Juan Lavalle, Circunscripción XVII, Con una Superficie Total de 99 Has .- Inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio Real Matrícula N° 529. - Inmueble III) Lote N° 46, Secc. VI, Colonia Juan Lavalle, Circunscripción XVII, Chacra 124 Con una Superficie Total de 98 Has. 01 As. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio Real Matrícula N° 965, Todos del Departamento 9 de Julio, provincia del Chaco. Con todo lo EDIFICADO, CLAVADO y PLANTADO, Desocupado.- BASE: $ 143.525,26.- De fracasar por falta de Postores, transcurrida Una Hora, se realizará otra Subasta, con la Base Reducida en un 25% y de no haber postores nuevamente, Pasada una hora se hará una tercer subasta, esta vez Sin Base, Condiciones: Al Contado y Al Mejor postor, COMISION: 3% a cargo del Comprador, SEÑA: 20%. Acto Remate, Saldo del precio dentro de los diez (10) de aprobada la Subasta por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. El saldo del precio se actualizará por Tasa de Cartera General que fija el Banco de la Nación Argentina para estas Operaciones, -o la que pueda variar en el futuro-, hasta el efectivo pago, no así la seña, que se retornará en su importe nominal, en caso de no aprobación de la Subasta. – DEUDAS: la Dirección, General DE Rentas (Impuesto Inmobiliario, Recargos y Tasa Retributiva de servicios), $ 14.004,63 al 30/09/05.- Las deudas que pesan sobre el Inmueble a Subastar serán por cuenta exclusiva de la parte Compradora. - Plazo para escriturar 45 días, corridos a partir de la aprobación del Remate. - Escribano designado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.- Gastos de Escrituración a cargo del comprador.- Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado hasta 48 hs. Antes de la fecha fijada para el remate, para lo cual deberán informarse en la Gerencia del Banco de la Nación Argentina Suc. Charata. La apertura de los sobres se efectuará el día 17 de noviembre de 2005 a las 10.00 Hs. El Banco Nación Argentina está autorizada a comprar en compensación de su crédito. Remate ordenado en asunto: "Banco de la Nación Argentina c/ Esteban Rodolfo García S/Liquidación Administrativa de Inmuebles Rurales Hipotecados", por tercería en autos mencionado más arriba. De acuerdo con el Art. 29 de la Carta orgánica del Banco de la Nación Argentina Ley 21.799 y Ley 22.232 (Bco. Hipotecario Nacional)- IVA si correspondiese a cargo del Comprador, EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° RESPONDE POR EVICCION O SANEAMIENTO DE TITULOS Y PLANOS. INFORMES: Banco de la Nación Argentina, Suc CHARATA, Mitre 299 TEL (03731) 420200 / 420236, y/o Martillero HECTOR RAMON OVANDO, San Martín 1171, Sáenz Peña, Chaco, Tel. (03732) 425316 / 420526.- No se suspende por LLUVIA. — JUAN EDUARDO HERRERA, Gerente
Charata, Chaco, 27 de octubre de 2005

e. 10/11 N° 77.080 v. 14/11/2005



AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución N° 85/2005

Bs. As., 24/10/2005

VISTO los trámites de solicitudes de Licencia Individual, Autorización Específica y de Renovaciones de Autorización Específica referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES han verificado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación, el entrenamiento y el reentrenamiento de los solicitantes de las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y de las Renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES en su nota CALPIR - 22/05 correspondientes a su Reunión N° 193 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 21 de octubre de 2005 (Acta N° 17).

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y de Renovaciones de Autorizaciones Específicas, correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 193, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES a los fines correspondientes, al CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 85/05

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL (ACTA CALPIR N° 193)

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCIÓN GENERICA (N° LICENCIA INDIV.)
Ing. Roberto PEREIRA Expte N° 10.923.577 Actuación N° LIC-03	Reactores Nucleares de Producción e Investigación	RA-1	Jefe de Operación (1107)
Sr. Fernando NACCARATO Expte N° 20.187.545 Actuación N° LIC-05	Reactores Nucleares de Producción e Investigación	RA-1	Jefe de Operación (1108)
Sr. Fabian BECERRA Expte N° 14.873.626 Actuación N° LIC-02	Instalaciones Nucleares con Potencial de Criticidad	DEMANU	Operador (1109)

SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN ESPECIFICA (ACTA CALPIR N° 193)

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Sr. Pablo DIAZ Expte N° 22.739.431 Actuación N° AE-01	CNA-I	22/09/07	Asistente Técnico de Piletas (3677)
Lic. Sergio BAIGORRIA Expte N° 18.288.704 Actuación N° AE-01	CICLOTRON PET	12/09/07	Responsable de Procesos Radioquímicos y de Celdas (3678)

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA (ACTA CALPIR N° 193)

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Lic. Carmelo ROCCO Expte N° 8.539.350 Actuación N° RAE-06/AE-01	CICLOTRON	06/11/06	Jefe de la Instalación (3679)
Ing. Eduardo HARO Expte N° 4.515.497 Actuación N° RAE-01/AE-02	CICLOTRON	29/10/06	Operador de Ciclotrón (3680)

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR N° 193)

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Lic. Pedro SOTO Expte N° 7.773.000 Actuación N° RAE-03/AE-01	AGRR	14/11/06	Jefe de la Instalación (3681)
Sr. Carlos ROBBIO Expte N° 7.595.759 Actuación N° RAE-03/AE-01	AGRR	14/11/06	Oficial de Radioprotección (3682)
Ing. Andrea DOCTERS Expte N° 14.686.588 Actuación N° RAE-03/AE-03	PISI	27/11/07	Jefe de la Instalación (3683)
Sr.Santiago SCINARDO RATTO Expte N° 12.116.950 Actuación N° RAE-03/AE-01	PISI	29/11/06	Jefe de Mantenimiento (3684)
Sr. Aldo PEREZ Expte N° 8.604.554 Actuación N° RAE-01/AE-04	DEMANU	09/11/06	Jefe de la Instalación (3685)
Sr. Aldo PEREZ Expte N° 8.604.554 Actuación N° RAE-01/AE-05	DUE	09/11/06	Operador (3686)
Ing. Liliana DE LIO Expte N° 10.829.397 Actuación N° RAE-09/AE-02	LUE	06/10/06	Operador (3707)
Ing. Liliana DE LIO Expte N° 10.829.397 Actuación N° RAE-07/AE-03	LTA	06/10/06	Jefe de Operaciones (3708)
Ing. Mario VALOTTA Expte N° 11.738.248 Actuación N° RAE-10/AE-02	CNA-I	23/10/06	Jefe de Turno (3687)
Sr. Juan Carlos CARBAJO Expte N° 7.815.957 Actuación N° RAE-20/AE-01	CNA-I	20/04/06	Asistente Técnico del Sistema Primario (3688)
Sr. Jorge CABALLERO Expte N° 6.150.881 Actuación N° RAE-14/AE-01	CNA-I	05/11/07	Operador del Sistema Secundario (3689)

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Sr. Mario FANUELE Expte N° 17.409.949 Actuación N° RAE-06/AE-01	CNA-I	06/11/06	Asistente Técnico de Piletas (3690)
Ing. Oscar MACAYO Expte N° 7.815.354 Actuación N° RAE-04/AE-02	CNE	27/10/06	Jefe de Soporte Técnico (3691)
Ing. Eduardo ARIZMENDI Expte N° 7.828.807 Actuación N° RAE-03/AE-02	CNE	23/10/06	Jefe de Operaciones (3692)
Ing. Oscar FERNÁNDEZ Expte N° 7.680.181 Actuación N° RAE-10/AE-01	CNE	26/10/06	Jefe de Turno (3693)
Ing. Walter MARTINEZ Expte N° 14.050.372 Actuación N° RAE-01/AE-01	CNE	23/10/07	Jefe de Turno (3694)
Sr. Edgardo CORNAGLIA Expte N° 12.586.236 Actuación N° RAE-11/AE-01	CNE	26/10/07	Operador dos Licencias (3695)
Sr. Dante CHIABRANDO Expte N° 12.035.129 Actuación N° RAE-15/AE-01	CNE	26/10/06	Operador Sistema de Recambio (3696)
Ing. David TOLOZA Expte N° 13.961.775 ` ctuación N° RAE-04/AE-01	CNE	27/10/07	Asistente Mantenimiento Eléctrico (3697)
Ing. Carlos CERUTTI Expte N° 14.050.318 Actuación N° RAE-06/AE-01	CNE	27/10/07	Supervisor del Sistema ASECQ (3698)
Sr. Rodolfo MELO Expte N° 7.597.600 Actuación N° RAE-11/AE-02	CNE	26/10/07	Supervisor de Radioprotección (3699)
Ing. Roberto PEREIRA Expte N° 10.923.577 Actuación N° RAE-01/AE-02	RA-1	06/11/07	Jefe de Turno (3700)

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Sr. Alejandro SANTINI Expte N° 17.363.292 Actuación N° RAE-10/AE-02	RA-3	04/10/06	Operador (3701)
Ing. Héctor MALANO Expte N° 6.438.202 Actuación N° RAE-01/AE-01	RA-0	14/10/06	Jefe del Reactor (3702)
Ing. Walter KEIL Expte N° 14.098.599 Actuación N° RAE-01/AE-01	RA-0	14/10/07	Operador (3703)
Sr. Carlos MURUA Expte N° 22.036.006 Actuación N° RAE-01/AE-01	RA-0	14/10/07	Operador (3704)
Sr. Carlos MURUA Expte N° 22.036.006 Actuación N° RAE-01/AE-02	RA-0	14/10/07	Oficial de Radioprotección (3705)
Lic. Norma CHAUTEMPS Expte N° 16.159.710 Actuación N° RAE-01/AE-01	RA-0	14/10/06	Oficial de Radioprotección (3706)

RA-1: Reactor de Investigación y Entrenamiento RA-1
DEMANU: Depósito de Material Nuclear
CNA-I: Central Nuclear Atucha I
CICLOTRON PET: Ciclotrón y Línea de Producción de Radioisótopos para PET
CICLOTRON: Ciclotrón de Producción de Radioisótopos
AGRR: Area Gestión Residuos Radiactivos del CAE
PISI: Planta de Irradiación Semi-Industrial
DUE: Depósito de Uranio Enriquecido
LUE: Laboratorio de Uranio Enriquecido
LTA: Laboratorio de Triple Altura
CNE: Central Nuclear Embalse
RA-3: Reactor de Investigación y Producción RA-3
RA-0: Conjunto Crítico RA-0

e. 10/11 N° 496.885 v. 10/11/2005

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución N° 87/2005

Bs. As., 24/10/2005

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS —SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y CLASE III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 10.1.1, "Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear" revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y CLASE III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en las Actas Nos. 127 y 128 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 21 de octubre de 2005 (Acta N° 17).

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar las Licencias de Operación que integran las Actas Nos. 127 y 128, que se incluyen listados como Anexos I y II a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 87/05

ACTA N° 127/05

Expediente Nº	Licencias de Operación nuevas	Propósito	Actuación Nº
01985-01	Noto, María Gracia	Importación y venta de material radiactivo a usuarios	0
01915-01	Sigma-Aldrich de Argentina S.A.	Importación y venta de material radiactivo a usuarios	0
00421-01	Diagnóstico Maipú por Imágenes S.A.	Tratamiento paliativo del dolor por metástasis óseas	0
00421-01	Diagnóstico Maipú por Imágenes S.A.	Diagnóstico en medicina nuclear	0
00421-01	Diagnóstico Maipú por Imágenes S.A.	Tratamiento médico con I-131	0
01985-01	Noto, María Gracia	Marcación de moléculas	0

Expediente Nº	Licencias de Operación renovadas o modificadas	Propósito	Actuación Nº
01330-01	Nuclear Medical Buenos Aires S.R.L.	Diagnóstico en medicina nuclear	1
01330-01	Nuclear Medical Buenos Aires S.R.L.	Tratamiento médico con I-131	1
00122-02	Hospital Interzonal de Agudos General San Martín	Telegammaterapia	1
00463-02	Hospital Municipal de Oncología María Curie	Telegammaterapia	1

Expediente Nº	Licencias de Operación renovadas o modificadas	Propósito	Actuación Nº
00731-01	Terapia Radiante Cumbres S.A.	Uso médico de aplicadores superficiales	1
00746-04	Bojarsky Regina Esther	Uso médico de aceleradores lineales	1
00520-03	Fundación Escuela de Medicina Nuclear	Uso médico de aceleradores lineales	4
00731-03	Terapia Radiante Cumbres S.A.	Uso médico de aceleradores lineales	1
01572-01	Perkin Elmer Argentina S.R.L.	Importación y venta de material radiactivo a usuarios	1
00350-01	Academia Nacional de Medicina	Investigación y docencia	1
01410-00	Chemton S.A.	Medición industrial	2
01335-00	Halliburton Argentina S.A.	Medición industrial	1
01022-03	Massalin Particulares S.A.	Medición industrial	1
01125-01	Tuboscope Vetco Argentina S.A.	Medición industrial	2
01335-00	Halliburton Argentina S.A.	Perfilaje de pozos petroleros	1
01330-01	Nuclear Medical Buenos Aires S.R.L.	Tratamiento paliativo del dolor por metástasis óseas	1

ACTA N°: 128/05

Expediente Nº	Licencias de Operación renovadas o modificadas	Propósito	Actuación Nº
00471-00	Colón S.A. Asistencial	Diagnóstico en medicina nuclear	2
01554-01	Instituto Privado de Medicina Nuclear de Tombesi M. Y Machiavelli M. Sociedad de Hecho	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00417-00	Yacimed S.A.	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00417-00	Yacimed S.A.	Tratamiento medico con I-131	1
01957-00	Conend S.R.L.	Gammagrafía industrial	1
01040-00	Aico S.A.	Medición industrial	1
01013-01	Cementos Avellaneda S.A.	Medición industrial	1
01518-01	Profertil S.A.	Medición industrial	3
00417-00	Yacimed S.A.	Tratamiento paliativo del dolor por metástasis óseas	1

e. 10/11 N° 496.887 v. 10/11/2005

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución N° 90/2005

Bs. As., 26/10/2005

VISTO los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación y el entrenamiento de los solicitantes de dichos permisos individuales se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES en su Reunión N° 728 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 21 de octubre de 2005 (Acta N° 17).

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar los permisos individuales, correspondientes a la Reunión del CAAR N° 728 que se incluye como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 90/05

EXPTE.	PERMISOS INDIVIDUALES NUEVOS	CAAR 728	ACT.
05047-IN	ALONSO MARIA ANGELICA	TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
04852-IN	BUZAGLO SEBASTIÁN	USO DE TRAZ. RADIACT. EN APLIC. IND. Y DE INV.	1
04620-IN	CARUSO ENRICO	USO MEDICO DE APLICADORES SUPERFICIALES	2
04620-IN	CARUSO ENRICO	BRAQUITERAPIA	2
05033-IN	CASAS JUAN MARTIN	MEDICION INDUSTRIAL	1
05039-IN	CICCOCIOPPO GERMAN CLAUDIO	MEDICION INDUSTRIAL	1
04070-IN	COLONNA MONICA GRACIELA	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	2
03972-IN	COSCIA GUSTAVO ADOLFO	IMPORTACIÓN Y VENTA DE MAT. RAD. A USUARIOS	1
05028-IN	DI NOIA VIVIANA PATRICIA	ESP. EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	1
05012-IN	DOMÍNGUEZ PABLO RAMÓN	TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
05042-IN	GROSS GUILLERMO LUIS	MEDICION INDUSTRIAL	1
05038-IN	GUIBERT ANA PATRICIA	ESP. EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	1
05037-IN	LABANDEIRA IRUSTA MARCELO HERNAN	IMPORTACIÓN Y VENTA DE MAT. RAD. A USUARIOS	1
04853-IN	LASERRE ALEJANDRO CARLOS	USO DE TRAZ. RADIACT. EN APLIC. IND. Y DE INV.	1
05034-IN	LETT BROWN PATRICIO CARLOS DANIEL	MEDICION INDUSTRIAL	1
05041-IN	LOCATELLI ALBERTO GERMAN	MEDICION INDUSTRIAL	1
05032-IN	MAGGI GALLO MATIAS EXEQUIEL	MEDICION INDUSTRIAL	1
05031-IN	MUÑOZ LUCIANA	USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS IN VITRO	1
05031-IN	MUÑOZ LUCIANA	INVESTIGACION	1
05036-IN	NAVARRO DUYMOVICH MIGUEL ANGEL	MEDICION INDUSTRIAL	1
05046-IN	NOCA GABRIEL NESTOR	TECNICO EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	1
05030-IN	OJEDA LAURA CELINA	ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	1
04988-IN	PAWLAK SANDRA EVA	CALIBRACIÓN DE EQUIPOS	1
04988-IN	PAWLAK SANDRA EVA	IRRADIACIÓN DE PRODUCTOS BIOLOGICOS	1
01159-IN	PUGA RAFFAELE CLAUDIA ALEJANDRA	TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
05025-IN	RISSOTTO CRISTIAN MIGUEL	GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	1
05045-IN	RODRÍGUEZ NORMA HAYDEE	TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
04919-IN	SAUER MARTIN CEFERINO	USO DE TRAZ. RADIACT. EN APLIC. IND. Y DE INV.	1
04933-IN	SOSA JORGE EDUARDO	TELEGAMMATERAPIA	1
05035-IN	SOTO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1
05043-IN	XANDER GERMAN ANDRES	MEDICION INDUSTRIAL	1

EXPTE.	RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PERMISOS INDIVIDUALES	CAAR 728	ACT
00097-IN	ALVAREZ DAVID EUGENIO	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1
00358-IN	BALBUENA ROQUE LUIS	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
00358-IN	BALBUENA ROQUE LUIS	BIVIANO JOSE LUISTRATAMIENTO MEDICO CON I-131	1
00529-IN	BIVIANO JOSE LUIS	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1
00308-IN	BOERO LAURA ESTELA	USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS IN VITRO	1
04065-IN	BUJEDO JOSE ALEJANDRO	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
00725-IN	CAPIZZANO LAURA AMELIA	TELEGAMMATERAPIA	1
00725-IN	CAPIZZANO LAURA AMELIA	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
00701-IN	CASTRO VITA HERNAN	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
03716-IN	CURA HECTOR EDGARDO	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	2
03211-IN	DESIMONI DARIO JOSE	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
00951-IN	DEVELLUK CARLOS MIGUEL	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
01793-IN	DI RIENZO VICTOR SABINO	TELEGAMMATERAPIA	1
04176-IN	FANTINI CLAUDIO RAUL	USO DE TRAZ. RADIACT. EN APLIC. IND. Y DE INV.	1
04176-IN	FANTINI CLAUDIO RAUL	PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS	1
02372-IN	FURIA OSVALDO RUBEN	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	1
02518-IN	FURNARI ERNESTO SALVADOR	IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA	4
02518-IN	FURNARI ERNESTO SALVADOR	IMPORTACIÓN, FRACCIONAMIENTO, EXPORTACIÓN Y VENTA	4
01281-IN	KARAVOKIRIS ALEJANDRO JORGE	USO MEDICO DE ACELERADORES LINEALES	2
01873-IN	MARTINEZ JORGE OMAR	GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	1
04044-IN	MÍGUELEZ CARLOS LUIS	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
04044-IN	MÍGUELEZ CARLOS LUIS	TRATAMIENTO MEDICO CON I-131	1
04201-IN	MUJICA RICARDO CRISTHIAN	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
04112-IN	NICOLLI JOSE AGUSTIN	MEDICION INDUSTRIAL	2
03935-IN	OSNAGHI HECTOR	PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS	2
02913-IN	QUIÑEHUAL RICARDO ARIEL	MEDICION INDUSTRIAL	1
03043-IN	RODRÍGUEZ SAA RAUL UMBERTO	TRATAMIENTO MEDICO CON I-131	1
02263-IN	RUIZ LOPEZ MIGUEL	MEDICION INDUSTRIAL	1
04184-IN	SCARPINO LUIS	MEDICION INDUSTRIAL	1
02724-IN	SOIFER DANIEL JORGE	MEDICION INDUSTRIAL	1
02096-IN	TROILLO ALFREDO JOSE	DIAGNOSTICO EN MEDICINA NUCLEAR	1
02805-IN	YUNIS MARIO ALBERTO	MEDICION INDUSTRIAL	1

e. 10/11 N° 496.888 v. 10/11/2005

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución APN N° 245/2005 del Honorable Directorio

Expediente N° 154/2004

Bs. As., 13/10/2005

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1° — Aprobar el "Plan General de Emergencias para el Parque Nacional Iguazú", el cual, como Anexo I, forma parte integrante de la presente. Firmado: Ing. Agr. HECTOR MARIO ESPINA, Presidente del Directorio, Dra. PATRICIA A. GANDINI, Dn. RAUL A. CHIESA e Ing. Agr. ALBERTO J. TORRES, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe N° 690, Capital Federal.

e. 10/11 N° 496.859 v. 10/11/2005

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución APN N° 240/2005 del Honorable Directorio

Expediente N° 522/2001

Bs. As., 13/10/2005.

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1° — Reemplazar el listado de corredores viales contenidos en el Anexo II de la Resolución N° 113 de fecha 8 de julio de 2004 del Honorable Directorio, por el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente. Firmado: Ing. Agr. HECTOR MARIO ESPINA, Presidente del Directorio, Dra. PATRICIA A. GANDINI, Dn. RAUL A. CHIESA e Ing. Agr. ALBERTO J. TORRES, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe N° 690, Capital Federal.

e. 10/11 N° 496.860 v. 10/11/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 1394 y modif. - Título II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-70814089-5	AGRONEGOCIOS S.A.	0110349440034904511762

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de la medida cautelar dictada por el Juzgado Federal Nº 2 de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados "AGRONEGOCIOS SA (C.U.I.T.: 30708140895) c/A.F.I.P. – D.G.I. s/AMPARO (Expte. 242-a-04)". — Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (int.) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 10/11 Nº 497.260 v. 10/11/2005

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición N° 5879/2005

Bs. As., 18/10/2005

Visto el Expediente N° 1-47-18.508/04-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 4823 del 21 de noviembre de 1995 se creó, en el ámbito de esta Administración la "Comisión de Normatización de la Información contenida en los Prospectos de Especialidades Medicinales", encargada de realizar un diagnóstico de situación de los prospectos correspondientes a los productos inscriptos en el Registro de esta Administración Nacional y de normatizar la información que deben contener los prospectos de las especialidades medicinales, integrada por profesionales de la Coordinación de Evaluación de Medicamentos, Departamento de Farmacovigilancia, Departamento de Estudios y Proyectos y representantes de las Cámaras CAEME, CILFA y COOPERALA.

Que por Disposición ANMAT N° 5904 del 29 de noviembre de 1996 se aprobó el documento denominado "Definiciones y lineamientos generales acerca del modo en que deberá incluirse la información que deben contener los prospectos de especialidades medicinales cuando su condición de expendio sea la de Venta Bajo Receta en sus tres categorías", elaborado por dicha Comisión.

Que de acuerdo al cursograma establecido en el Anexo III de la Disposición ANMAT N° 5904/96, debe intervenir en las tramitaciones de solicitudes de modificación de prospectos, la "Comisión de Revisión y Normatización de Prospectos" integrada por el grupo de trabajo perteneciente a la Coordinación de Evaluación de Medicamentos, y conformada por los Dres. Inés BIGNONE (como coordinadora), Guido PESCE, Patricia CARDOSO y Jorge DE RIZ.

Que la "Comisión de Revisión y Normatización de Prospectos" perteneciente a la Coordinación de Evaluación de Medicamentos ha evaluado los prospectos de productos presentados acorde al cronograma explicitado en el ANEXO II de la Disposición N° 5904/96.

Que dicha Comisión además ha evaluado desde 1996 hasta la actualidad las tramitaciones iniciadas por los titulares de certificados, para la modificación de prospectos de especialidades medicinales con condición de expendio venta bajo receta en sus tres categorías, en el marco de la citada Disposición, con objeto de cumplir con principios de uniformidad que hacen necesario aplicar las normas establecidas en el Anexo I de la Disposición N° 5904/96.

Que resulta necesario ampliar los objetivos de la "Comisión de Normatización de la Información contenida en los Prospectos de Especialidades Medicinales" creada por Disposición ANMAT N° 4823/95, así como también definir las tareas a realizar por la "Comisión de Revisión y Normatización de prospectos" mencionada en el Anexo III de la Disposición N° 5904/96.

Que debido a las modificaciones de personal producidas en estos últimos años resulta conveniente reestructurar las citadas comisiones.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 197/02.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

ARTICULO 1° — Reestructúrase la "Comisión de Normatización de la Información contenida en los Prospectos de Especialidades Medicinales", creada por Disposición ANMAT N° 4823/95, la que quedará integrada por los siguientes profesionales: Farmacovigilancia: Dra. Inés BIGNONE (Leg. 106.487), Dirección de Evaluación de Medicamentos: Dres. Agustina BISIO (Leg. 106.935), Patricia CARDOSO (coordinadora) (Leg. 100.270), Jorge DE RIZ (coordinador) (Leg. 106.475), Rosa María PAPALE (Leg. 106.501), y un representante por cada una de las siguientes Cámaras: CAEME, CILFA, COOPERALA y CAPGEN.

ARTICULO 2° — La referida "Comisión de Normatización de la Información contenida en los Prospectos de Especialidades Medicinales" tendrá los siguientes objetivos: a) Implementar un rápido circuito de información para la incorporación de Datos de Seguridad en los prospectos de las especialidades medicinales que no hayan sido tramitados mediante Disposición ANMAT N° 3855/98. (Declaración Jurada - Modificación de Prospectos); b) Evaluar el cumplimiento de la Disposición ANMAT N° 5904/96 en los prospectos de las especialidades medicinales comercializadas; c) Estudiar la necesidad de actualización de fórmulas de especialidades medicinales; d) Analizar dificultades que surjan en la información contenida en los rótulos/etiquetas de las especialidades medicinales, incluyendo blisters, y los correspondientes a las "muestras médicas".

ARTICULO 3° — La Comisión referida en el Artículo 1° se reunirá con una frecuencia no inferior a una vez por trimestre en el ámbito de esta Administración Nacional.

ARTICULO 4° — Intégrase la "Comisión de Revisión y Normatización de Prospectos", mencionada en el Anexo III de la Disposición ANMAT N° 5904/96, la que en adelante se denominará "Comisión Interna de Revisión de Prospectos" (CIREPRO) y quedará integrada por los siguientes profesionales de la Dirección de Evaluación de Medicamentos: Dres. Agustina BISIO (Leg. 106.935), Patricia CARDOSO (coordinadora) (Leg. 100.270), Jorge DE RIZ (Leg. 106.475), Rosa María PAPALE (Leg. 106.501), Analía SABATTINI (Leg. 115.356) y Martín SEOANE (coordinador) (Leg. 68.986).

ARTICULO 5° — La Comisión mencionada en el Artículo 4° tendrá los siguientes objetivos: a) Elaborar los proyectos de disposiciones que surjan como necesarias a fin de mejorar la información de rótulos y prospectos; b) Evaluar los rótulos y prospectos presentados en los trámites de solicitud de "Modificación de Rótulos y Prospectos" de especialidades medicinales con condición de expendio venta bajo receta en sus tres categorías, luego de haberse expedido el profesional evaluador a quien hubiera sido asignado el expediente correspondiente; c) Tramitar y proponer la resolución de toda otra cuestión que se someta a su consideración.

ARTICULO 6° — La Comisión mencionada en el Art. 4° (CIREPRO) se reunirá en días fijos semanales con una frecuencia no inferior a una vez por semana, en el ámbito de la Dirección de Evaluación de Medicamentos.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Invítese a las Cámaras mencionadas en el artículo 1°, último párrafo, a designar representantes. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Dr. MANUEL R. LIMERES, Interventor A.N.M.A.T.

e. 10/11 N° 496.935 v. 10/11/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

Disposición N° 638/2005

Bs. As., 30/9/2005

VISTO el Expediente N° S01:0189823/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas PAN AMERICAN ENERGY LLC, SUCURSAL ARGENTINA; YPF SOCIEDAD ANONIMA; O&G DEVELOPMENTS LTD.; APCO ARGENTINA INC. y NORTHWEST ARGENTINA CORPORATION, son titulares de la concesión de explotación de hidrocarburos del Area "ACAMBUCO", Provincia de SALTA, que fuera otorgada por Decreto N° 2175 del 21 de octubre de 1991.

Que el Artículo 66 de la Ley N° 17.319 otorga a los concesionarios de explotación de hidrocarburos los derechos de servidumbre emergentes del Artículo 146 y siguientes del Código de Minería (t.o. Decreto N° 456 del 21 de mayo de 1997), respecto de los inmuebles que se hallen sujetos de propiedad fiscal o particular ubicados dentro o fuera de los límites del área afectada por sus trabajos.

Que las servidumbres mineras cuya constitución solicita PAN AMERICAN ENERGY LLC, SCURSAL ARGENTINA a fs. 1/6 y 30/31, en su carácter de empresa operadora y representante legal de la Unión Transitoria de Empresas constituida por las citadas compañías para la exploración, explotación y transporte de hidrocarburos del área citada, encuadran dentro de las establecidas por las referidas normas del Código de Minería.

Que tales afectaciones están directamente relacionadas con la construcción y operación del Gasoducto "MACUETA – PIQUIRENDA" que transportará gas desde el Pozo Macueta x-1002H hasta la Planta de Tratamiento Piquirenda, con una cañería de CATORCE PULGADAS (14") de diámetro, que en parte de su traza atravesará DOS (2) inmuebles de propiedad particular ubicados en el Departamento San Martín, Provincia de SALTA, cuyas superficies se superponen parcialmente dentro del bloque oriental del Area "ACAMBUCO", de acuerdo con el plano obrante a fs. 48.

Que la construcción y operación de dicho gasoducto forma parte de los trabajos necesarios para la normal explotación del Area "ACAMBUCO", de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 17.319, por lo que la ocupación de los mencionados terrenos particulares se encuentra técnicamente justificada.

Que uno de los inmuebles referidos, de propiedad de los Señores Oscar Daniel SANZ y María Alejandra MARTINICH, será afectado por el Gasoducto "MACUETA - PIQUIRENDA" entre sus progresivas km 0 a km 4,150 y km 6,400 a km 7,200, lo que importa una extensión total de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS (4.950 m).

Que en relación al predio restante, de propiedad del Señor Enrique Néstor Jorge SANSONE, su afectación por el trazado del gasoducto comprende desde su progresiva Km 20,600 a km 32,200, lo que implica una extensión de ONCE MIL SEISCIENTOS METROS (11.600 m).

Que por el Artículo 7° inciso c) del Decreto N° 44 del 7 de enero de 1991, se facultó a la SECRETARIA DE ENERGIA a proveer a la protección de la propiedad y el medio ambiente, y a la seguridad pública y de los operadores de los conductos de hidrocarburos.

Que la Resolución N° 173 del 24 de noviembre de 1997 de la SECRETARIA DE ENERGIA, delegó en la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES la facultad antes indicada, por lo cual corresponde fijar zonas de seguridad aledañas a la traza del Gasoducto "MACUETA – PIQUIRENDA" de acuerdo con las normas aplicables en la materia, teniendo en consideración que entre sus progresivas km 0 y km 9,840 el conducto a construir correrá paralelo al Gasoducto "SAN PEDRITO – PIQUIRENDA", ya existente, a una distancia de entre CUATRO y CINCO METROS (4 m y 5 m).

Que resulta procedente que la servidumbre sobre la propiedad de los Señores Oscar Daniel SANZ y María Alejandra MARTINICH se haga extensiva al Gasoducto "SAN PEDRITO PIQUIRENDA", por iguales consideraciones a las señaladas para el Gasoducto "MACUETA – PIQUIRENDA", fijando asimismo las correspondientes zonas de seguridad.

Que el citado operador no ha arribado a un acuerdo con los propietarios superficiarios por el pago de las indemnizaciones derivadas de la instalación y operación del Gasoducto "MACUETA – PIQUIRENDA", a pesar de las tratativas llevadas a cabo, de acuerdo surge de fs. 4, 18/30, 36/38, 41 y 44.

Que por ello, procede la constitución de las servidumbres con carácter previo al pago, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 153 del Código de Minería (t.o. Decreto N° 456 del 21 de mayo de 1977), para lo cual PAN AMERICAN ENERGY LLC, SUCURSAL ARGENTINA, ha afianzado satisfactoriamente los eventuales perjuicios que se causen mediante presentación de caución juratoria, dando así cumplimiento a lo establecido en la norma mencionada en primer término y en el Artículo 66, tercer párrafo, de la Ley N° 17.319.

Que se ha dado cumplimiento a los demás requisitos necesarios para la constitución de las servidumbres solicitadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 del 26 de noviembre de 2003

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes de lo dispuesto en los Artículos 66, segundo párrafo y 97 de la Ley N° 17.319, y en los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 173 de fecha 24 de noviembre de 1997 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Por ello,

EL SUSBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Constituir servidumbre minera previa de ocupación y de paso a favor de PAN AMERICAN ENERGY LLC, SUCURSAL ARGENTINA; YPF SOCIEDAD ANONIMA; O&G DEVELOPMENTS LTD.; APCO ARGENTINA INC. y NORTHWEST ARGENTINA CORPORATION, en su carácter de titulares de la concesión de explotación de hidrocarburos del Area "ACAMBUCO", Provincia de SALTA, sobre los inmuebles que se identifican a continuación ubicados en el Departamento San Martín de dicha provincia: Matrícula 1633, Finca "Caballusenda", de propiedad de los Señores Oscar Daniel SANZ y María Alejandra MARTINICH; y Matrícula 1706 de propiedad del Señor Enrique Néstor Jorge SANSONE, cuyas afectaciones resultan necesarias para la construcción, operación y mantenimiento del Gasoducto "MACUETA –PIQUIRENDA" y para la operación y mantenimiento del Gasoducto "SAN PEDRITO – PIQUIRENDA", de acuerdo con los planos que obran como Anexos I, II y III de la presente disposición.

ARTICULO 2° — Establecer las siguientes zonas de seguridad coincidentes con las superficies abarcadas por las servidumbres, de conformidad con lo establecida por las Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por Cañerías (N.A.G. 100 - Tabla 325 i) del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Organismo Autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA:

a) Entre las progresivas km 0 a km 4,150 y km 6,400 a km 7,200, de los Gasoductos "MACUETA - PIQUIRENDA y "SAN PEDRITO – PIQUIRENDA", en donde sus trazas corren paralelas, TREINTA METROS (30 m) y DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (12,50 m), contados en forma perpendicular y externa desde el eje de cada uno de dichos conductos.

b) Entre las progresivas km 20,600 a km 32,200 del Gasoducto "MACUETA –PIQUIRENDA", TREINTA METROS (30 m) y DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (12,50 m), contados en forma perpendicular a cada lado del eje de dicho gasoducto.

Dentro de los TREINTA METROS (30 m) los propietarios superficiarios no podrán efectuar construcciones de ningún tipo y material, y dentro de los DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (12,50 m) los mismos no podrán efectuar plantaciones de especies cuyas raíces pudieran afectar la seguridad de los mencionados conductos o que por sus dimensiones imposibiliten o dificulten el tránsito de personas y máquinas afectadas al mismo, sin perjuicio de los demás derechos del concesionario de explotación del Area "ACAMBUCO" emergentes de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente disposición.

ARTICULO 3° — PAN AMERICAN ENERGY LLC, SUCURSAL ARGENTINA, en su carácter de operador y representante legal de la Unión Transitoria de Empresas constituida para la exploración, explotación y transporte de hidrocarburos en el Area "ACAMBUCO", deberá proceder a la inscripción de las servidumbres constituidas por los artículos 1° y 2° de la presente disposición, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4° — Encomiéndase a PAN AMERICAN ENERGY LLC, SUCURSAL ARGENTINA, la notificación de la presente disposición a los propietarios superficiarios afectados y a la autoridad minera de la Provincia de SALTA, debiendo remitir a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES las constancias que así lo acrediten.

ARTICULO 5° — Notifíquese del presente acto a PAN AMERICAN ENERGY LLC, SUCURSAL ARGENTINA, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CRISTIAN A. FLOGAR, Subsecretario de Combustible.

NOTA: Esta Disposición se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 10/11 N° 497.244 v. 10/11/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4427 17/10/2005. Ref.: Circular Camex 1 – 537. Mercado unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto incorporar con fecha 29/06/05 como quinto párrafo del inciso c. del punto 2. de la Comunicación "A" 4377, que establece las excepciones a la constitución del depósito establecido en el punto 6 de la Comunicación "A" 4359, lo siguiente:

"Los fondos de financiamiento externo que sean contraídos y cancelados a una vida promedio no menor a dos años, incluyendo en su cálculo los pagos de capital e intereses, que sean ingresados por fundaciones y asociaciones civiles, en la medida que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

i. Que el préstamo haya sido específicamente otorgado por el acreedor del exterior para el otorgamiento de financiaciones de microemprendimientos de personas de escasos recursos;

ii. Que los fondos vayan a ser aplicados efectivamente al otorgamiento de financiaciones de microemprendimientos de personas de escasos recursos, cuyo destino cumpla con las condiciones establecidas precedentemente para los préstamos del exterior directos del sector privado no financiero.

iii. Que la entidad que ingresa los fondos por el mercado de cambios

a. contenga en su objeto social la financiación de microemprendimientos a personas de escasos recursos o fórmula similar, y hacer de ello su actividad principal, según deberá ser acreditado con la presentación del último balance anual auditado;

b. provea servicios de asistencia técnica, seguimiento y capacitación a los tomadores del crédito, para el desarrollo de su capacidad empresarial;

c. cuente con exenciones otorgadas a los impuestos a las ganancias, al valor agregado y, en el caso de corresponder, a los ingresos brutos".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

e. 10/11 N° 496.909 v. 10/11/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 43170 05/10/2005. Ref.: Mercado unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de aclarar el registro en el mercado de cambios de las concertaciones para la liquidación de cobros de exportaciones correspondientes a bienes embarcados con trámite aduanero pendiente de finalización, cuyas divisas fueron ingresadas en la cuenta de corresponsalía de la entidad local, con anterioridad o posterioridad a la fecha del documento de transporte original (Conocimiento de Embarque — Carta de Porte — Guía Aérea):

1. La entidad financiera podrá dar curso a las concertaciones de cambio de liquidaciones de divisas correspondientes a cobros de bienes embarcados con trámite aduanero pendiente de finalización, bajo el código 113 "Cobros de exportaciones embarcadas, con permiso de embarque definitivo pendiente", contra la presentación de copia fiel de la siguiente documentación:

1.1. Documento de transporte original (Conocimiento de Embarque — Carta de Porte — Guía Aérea) emitido por la compañía transportista, con fecha de emisión no anterior a los 45 días corridos previos de la fecha de liquidación, y

1.2. Factura comercial emitida por el exportador.

2. El exportador debe presentar ante dicha entidad dentro de los 60 días corridos de la concertación de cambio para la liquidación efectuada por ese concepto, el permiso de embarque definitivo, y la restante documentación que la entidad requiera para cursar operaciones bajo el código 101 "Cobro de exportaciones".

3. La entidad sólo estará en condiciones de considerar ese ingreso a los efectos de informar el cumplimiento del ingreso de divisas del embarque involucrado, o emitir la certificación de ingreso de divisas correspondiente, cuando se complete la documentación con el permiso de embarque definitivo.

4. En el caso que el exportador no presente la documentación en el plazo máximo establecido, la entidad interviniente debe efectuar la denuncia correspondiente por nota dirigida a la Gerencia de Control de Entidades No Financieras.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIOS

e. 10/11 N° 496.907 v. 10/11/2005

— ACLARACION —

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8579

En la edición del 7 de noviembre de 2005, en la que se publicó como aviso oficial la citada Comunicación, se omitió por error de imprenta la fecha de dictado de la misma: 18/10/2005.

e. 10/11 Nº 496.498 v. 10/11/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN RAFAEL

Por ignorarse el domicilio del imputado Sr. Ademar Fernández Pereira, brasilero, Cédula de Identidad n° 273137 2° vía, en el Sumario Contencioso 78-01/05, se transcribe a continuación la parte resolutiva del Fallo N° 19/05 de fecha 05/10/05, el que versa: ARTICULO 1° — CODENAR al Sr. Ademar Fernández Pereira, brasilero, Cédula de Identidad n° 273137 2° vía, al pago de una multa de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200,00) por considerarlo responsable de la infracción prevista en el art. 970 del Código Aduanero. ARTICULO 2°: DICHO IMPORTE (multa), deberá hacerse efectivo en el plazo que establece el art. 1122, 1era. parte, del citado texto legal, es decir dentro de los 15 días de quedar ejecutoriado el presente Fallo, bajo apercibimiento de proseguir con lo ordenado en dicho art. inc. a), b) y c) y los arts. 1124 y 1125 del Código Aduanero. ARTICULO 3° — DEJESE SIN EFECTO el cargo n° 150/05, impuesto contra el Sr. Daniel Norberto Funes, en razón de lo expresado en el considerando. ARTICULO 4°: DISTRIBUIR el importe de la multa impuesta en la proporción prevista en el Decreto 258/99. ARTICULO 5°: ORDENAR la reexportación del vehículo secuestrado (marca Fiat, modelo Palio, dominio AHL 7611); la cual deberá concretarse una vez cancelada la multa impuesta y dentro de los quince (15) días posteriores a dicho pago; caso contrario se tendrá por abandonado a favor del Fisco. ARTICULO 6°: HACER SABER a la parte interesada que contra el presente pronunciamiento podrá interponer, en forma optativa, los recursos de apelación y demanda contenciosa ante el Tribunal Fiscal de la Nación y la Justicia Federal respectivamente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente de la notificación, en los términos de los Arts. 1132 y 1133 del C.A. ARTICULO 7°: REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firme y consentido, REMITASE OM-2032 al Registro de Infractores. Por Sección "C", CUMPLASE lo ordenado en los arts. 2, 3 y 4. Siga a Sección "G", a fin de cumplir con lo establecido en el art. 5. Cumplido, con las debidas constancias, por Oficina "A", Archívese.

Fdo. Ing. JUAN BAUTISTA OCAMPO, Administrador Aduana de San Rafael.

e. 10/11 N° 496.901 v. 10/11/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En los expedientes que a continuación se detallan y que se tramitan por ante esta Aduana, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial para que los causantes que a continuación se detallan se presenten dentro de los tres días contados a partir de la publicación, procedan a acreditar su calidad de comerciante y pagar los tributos que en cada caso se resuelva y de corresponder retirar la mercadería, Instructivo General nro. 1/98 - aprt. 3, todo ello bajo apercibimiento de proceder a su despacho de oficio, conforme a los arts. 417 C.A. modificado por Ley 25.603. FDO. Ctdor. OMAR LOTO, Administrador (Int.) Aduana de Tucumán - S.M. DE TUCUMAN, 27/10/2005.

EXPTE/DENUNCIA	CAUSANTE	TRIBUTOS	RESOLUCION
DN74-04-354	VELEZ GUTIERREZ JUSTINA	$209,61	531/04
DN74-04-369	MAMANI SERGIO AURELIO	$83,15	463/04
DN74-04-393	AMADO MARIA DELIA	$186,13	464/04
DN74-04-429	ARENAS MAMANI MARIA	$199,67	545/04
DN74-04-430	MIRABAL CEBALLOS MARLENE	$164,55	546/04
DN74-04-453	RUIZ BLANCA	$210,54	544/04
DN74-04-456	CHOQUE JUSTINA	$178,96	543/04
DN74-05-022	DANIEL LAUREANO	$163,41	182/05
DN74-05-026	ESTER RIVERO	$102,20	183/05
DN74-05-033	HERO JOAQUIN	$106,86	188/05
DN74-05-034	CORIA JUAN ISAAC	$93,12	187/05
DN74-05-043	FLORES MARIA ROSA	$157,25	189/05
DN74-05-072	CISNERO MARTA	$216,19	181/05
DN74-05-076	SUAREZ DIEGO ARNALDO	$191,27	180/05
DN74-05-106	MEDINA MARTA ELENA	$33,27	191/05
DN74-05-114	SANCHEZ DIEGO HUMBERTO	$160,94	193/05
DN74-05-116	TULIAN ANA LILIANA	$113,11	192/05

EXPTE/DENUNCIA	CAUSANTE	TRIBUTOS	RESOLUCION
DN74-05-129	PACKA CASERES	$170,84	186/05
DN74-05-131	ALDERETES MARIA LUISA	$119,75	184/05
DN74-05-132	IGLESIA LEONOR	$189,16	195/05
DN74-05-149	VILLAGRAN ROSA	$102,26	234/05
DN74-05-153	VELAZQUEZ FRANCISCA	$124,73	233/05
DN74-05-162	FERNANDEZ GUILLERMO	$199,58	232/05
DN74-05-191	RODRIGUEZ EDUARDO	$183,00	241/05
DN74-05-192	ALBORNOZ MARGARITA	$146,40	240/05
DN74-05-193	CARABAJAL VERONICA	$12,82	239/05
DN74-05-194	GIMENEZ MARIA	$146,40	238/05
DN74-05-208	ARGAÑARAZ JUAN	$100,00	244/05
DN74-05-210	RINALDI NELSON	$79,84	243/05

e. 10/11 N° 496.874 v. 10/11/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. N° 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (art. 748 del Código Aduanero), los exportadores citados en el presente listado deberán aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario, se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes

Exportador	CUIT Nº	Despachante	CUIT Nº	Dest.Exportacion	P.A.SIM/DESCRIPCION	FOB Unit.Dec	FOB Unit.Aj.	% Ajuste	Item/ Subitem	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
Melgarejo Ramón Julian	20-24990918-2	Silva Rosana Soledad	27-24486937-3	04029EC01001703-F	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6.00	8.16	36.00	1-1/1-4	220.11	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	03054EC01001293-G	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4.50	5.00	11.11	1-1	40.00	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	03054EC01001293-G	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4.00	5.00	25.00	1-2	25.00	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	03054EC01001293-G	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	3.50	5.00	42.86	1-3	172.50	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000004-T	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4.20	5.00	19.05	1-1	24.00	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000004-T	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	3.80	5.00	31.58	1-2	36.00	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000004-T	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	3.00	5.00	66.67	1-3	100.00	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000036-B	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4.50	6.00	33.33	1-1	36.30	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000036-B	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4.20	6.00	42.86	1-2	139.50	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000036-B	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	3.80	6.00	57.89	1-3	194.26	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000036-B	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	3.00	6.00	100.00	1-4	90.00	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000044-A	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4.20	6.00	42.86	1-1	72.00	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000044-A	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4.00	6.00	50.00	1-2	140.00	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000048-E	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4.50	6.00	33.33	1-1	21.38	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000048-E	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4.20	6.00	42.86	1-2	95.22	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000048-E	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	3.80	6.00	57.89	1-3	82.71	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000048-E	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	3.00	6.00	100.00	1-4	33.00	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000056-D	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4.50	6.00	33.33	1-1	21.00	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000056-D	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4.20	6.00	42.86	1-2	45.00	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000056-D	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	3.80	6.00	57.89	1-3	22.00	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000056-D	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	3.00	6.00	100.00	1-4	60.00	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000059-G	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4.20	6.00	42.86	1-1/1-2	126.00	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000059-G	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	3.80	6.00	57.89	1-3	55.00	art 748 a)
De Simón Ramón A.	20-11451938-4	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	04054EC01000059-G	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	3.00	6.60	120.00	1-4	45.00	art 748 a)
Iguatorre S.R.L.	30-67250734-7	Fiori Javier Raul J.	20-11206961-6	03082EC01000208-C	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
Iguatorre S.R.L.	30-67250734-7	Fiori Javier Raul J.	20-11206961-6	03082EC01000209-D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
Iguatorre S.R.L.	30-67250734-7	Fiori Javier Raul J.	20-11206961-6	03082EC01000256-F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	1.80	2.50	38.89	1	49.00	art 748 a)
Iguatorre S.R.L.	30-67250734-7	Fiori Javier Raul J.	20-11206961-6	03082EC01000369-K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	1.80	2.50	38.89	1	49.87	art 748 a)
Iguatorre S.R.L.	30-67250734-7	Fiori Javier Raul J.	20-11206961-6	03082EC01000371-D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	1.80	2.50	38.89	1	46.37	art 748 a)
Iguatorre S.R.L.	30-67250734-7	Fiori Javier Raul J.	20-11206961-6	03082EC01000444-E	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	1.80	2.50	38.89	1	47.25	art 748 a)
Iguatorre S.R.L.	30-67250734-7	Fiori Javier Raul J.	20-11206961-6	03082EC01000455-G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	1.80	2.50	38.89	1	47.25	art 748 a)
Da Silva Jorge Fabian	20-22317696-9	Zalazar Angel Anibal	20-22055791-0	04082EC01001251-C	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2.50	5.00	100.00	1	1053.50	art 748 a)
Da Silva Jorge Fabian	20-22317696-9	Zalazar Angel Anibal	20-22055791-0	04082EC01001271-E	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2.50	5.00	100.00	1	677.75	art 748 a)
Da Silva Jorge Fabian	20-22317696-9	Zalazar Angel Anibal	20-22055791-0	04082EC01001375-J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2.50	5.00	100.00	1	168.75	art 748 a)
Gallardo Barreto Eduardo	20-93732506-2	Acosta Rubén Dario	20-23951243-8	04082EC01001216-D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2.50	5.90	136.00	1	3710.31	art 748 a)
Garcete Vera Francisco	20-92686748-3	Acosta Rubén Dario	20-23951243-8	04082EC01001309-A	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2.50	5.85	134.00	1	1252.33	art 748 a)
Perello Silvero S.R.L.	30-69813708-4	Laimer Norberto	23-25673326-9	04082EC01001340-B	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2.50	5.00	100.00	1	187.26	art 748 a)
Schweikofski Arturo C.	20-22952742-9	Renedo Luis Francisco	23-23030655-9	03084EC01001008-D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2.50	3.00	20.00	1	700.27	art 748 a)
Agrello Carlos Daniel	20-17579467-1	Sommer Kohl Maria V.	23-18787490-4	04084EC01000530-D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2.50	3.00	20.00	1	320.75	art 748 a)
Agrello Carlos Daniel	20-17579467-1	Sommer Kohl Maria V.	23-18787490-4	04084EC01001011-V	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2.50	3.50	40.00	1	1094.10	art 748 a)

Lic. CARLOS J. VILLALBA, Jefe Sec. Insc. y Valor Exportación, Región Aduanera Posadas. — Ing. OSCAR ALFREDO P. BIONE, Jefe División Investigac. Control y Proc. Externos, Direc. Región Aduanera Posadas.

e. 10/11 N° 496.895 v. 10/11/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "h" Código Aduanero)

Posadas, 27/10/2005

Se intima a las personas que más abajo se detallan a cancelar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado la presente los Cargos (L M A N) generados en los Sumarios Contenciosos que en cada caso se indican, los que corresponden a multas Aplicadas en las Resoluciones Fallos (firmes y/o consentidos) con más los intereses (Art. 924 C.A.) liquidados, intereses que continuarán devengándose hasta el momento del pago o interposición de la demanda de ejecución fiscal. De no abonarse los importes con más los intereses que correspondan dentro del plazo intimado se promoverá la ejecución judicial (Arts. 1122/1126 C.A.).

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE $
AGUILERA, HECTOR ALEJANDRO	DNI	23720553	1380A/05	SA46-3535/98	$8,473.83
AMES, CARLOS HUMBERTO	DNI	92511361	0975J/05	SA46-0172/00	$4,514.86
ARAVENA, RICARDO	DNI	13614391	0988N/05	SA46-2839/98	$2,432.77
AVINAGALDE, VIRGINIA	DNI	13004257	1392D/05	SA46-1695/97	$367.05
AYALA DE MARTINEZ, BERNARDA	CI	293687	1718F/05	SA46-1309/99	$5,806.99
BAEZ, MAXIMO RAMON	DNI	14639748	1011Y/05	SA46-1298/99	$565.21
BARREYRO, AMANDA EMILCE	DNI	24537122	1067C/05	SA46-2464/98	$5,820.39
BARREYRO, AMANDA EMILCE	DNI	24537122	1073W/05	SA46-0777/99	$3,234.60
BARREYRO, AMANDA EMILCE	DNI	24537122	1071U/05	SA46-1998/98	$1,682.84
BENAVIDEZ, SERGIO RENE	DNI	21351962	1515A/05	SA46-3475/98	$10,020.67
BENITEZ, JUAN CARLOS	DNI	30560377	1516B/05	SA46-0636/99	$2,820.41
BENITEZ, RAMONA MARIA ESTHER	DNI	25518081	1518D/05	SA46-0879/99	$3,372.44
BLANCO, TRIFILA	DNI	92607275	1111P/05	SA46-0070/00	$27,452.49
BONPLAND, SANDRA CARINA	DNI	25054687	1112Z/05	SA46-0923/99	$13,498.29
BRIOZZI, MARIA ALEJANDRA	DNI	24156195	1609E/05	SA46-0037/02	$574.47
BRIOZZI, MARIA ALEJANDRA	DNI	24156195	1608D/05	SA46-0793/00	$637.94
CABRAL, MARIA AURELIA	DNI	92685407	1520T/05	SA46-1095/99	$385.27
CABRERA GONZALEZ, LIDIA	DNI	93085422	1310Z/05	SA46-0908/99	$2,166.06
CACERES, ALFREDO ANTONIO	DNI	4624743	1521U/05	SA46-1145/99	$2,106.35
CANTERO, MIGDONIA	DNI	92825384	1136W/05	SA46-1125/99	$7,498.21
CARBONE, LUIS FRANCISCO	DNI	6068036	1522V/05	SA46-0276/00	$26,249.75
CARTAGENA, CLAUDIO JAVIER	DNI	18539553	1456E/05	SA46-0838/99	$2,382.84
CASTELLANO, LEONARDO RAUL	DNI	25382954	1155A/05	SA46-0123/00	$2,493.79
CASTILLO, JUAN RAMON	DNI	12492798	1167D/05	SA46-2058/98	$2,894.74
CASTILLO, EUGENIO PASTOR	LE	8519671	1169F/05	SA46-0334/98	$2,057.10
CASTRO, ENRIQUE	CI(Py)	1268477	1527D/05	SA46-1286/99	$4,118.35
CERATO, ANGEL ALEJANDRO	DNI	24131168	1180V/05	SA46-0829/99	$2,791.03

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE $
CERVANTES, MARIO ALBERTO	DNI	10455730	1181W/05	SA46-1667/98	$2,419.20
CERVERA, NESTOR ALEJANDRO	DNI	18281558	1182A/05	SA46-1041/99	$1,524.40
COSTANTINI, CLAUDIO ARNALDO	DNI	17816875	1462B/05	SA46-3695/98	$2,132.88
CORBALAN, GUILLERMO CRUZ	LE	8551024	1344A/05	SA46-2378/98	$5,761.59
CHAMORRO, FRANCISCO	DNI	20963119	1528E/05	SA46-2584/98	$2,031.11
CHANTIRE, FERNANDO JOSE	DNI	21983294	1314U/05	SA46-0793/99	$2,822.93
CHAVEZ, AIDA ESTER	DNI	16829446	1465E/05	SA46-0922/99	$14,877.40
CHIPANI ESPINOSA, ISABEL	CI	9392975	1326A/05	SA46-1895/98	$4,203.79
CHIPANI ESPINOSA, ISABEL	CI	9392975	1342V/05	SA46-2156/92	$4,649.47
CHIPANI ESPINOSA, ISABEL	CI	9392975	1466F/05	SA46-0429/00	$2,572.39
CHOQUE GALDOS, MARIO	DNI	93365536	1463C/05	SA46-0782/99	$3,987.33
CHURA, CELIA BEATRIZ	DNI	18156677	1341U/05	SA46-0414/00	$9,265.32
DA SILVA, ANICETO VICTOR	DNI	14911384	1676X/05	SA46-2376/98	$3,395.25
DAVALOS, ALICIA ELIZABETH	DNI	20117716	1680D/05	SA46-1046/99	$2,208.67
DE FREITAS, CARLOS ALBERTO	DNI	23743953	1684H/05	SA46-0481/00	$1,829.28
DELUCCHI, LUIS ALBERTO	DNI	13097273	1687K/05	SA46-1294/99	$2,582.64
DE OLIVERA, OLGA	DNI	22107444	1673F/05	SA46-2899/98	$2,271.99
DIAZ, RICARDO MANUEL	DNI	26340746	1530U/05	SA46-0234/98	$6,126.72
ESCALADA, RAMON	DNI	12704836	1477H/05	SA46-6889/96	$2,699.47
ESCALANTE, RUBEN ALBERTO	DNI	21053092	1478X/05	SA46-0853/99	$318.18
ESCOBAR, EULOGIA FRANCISCA	DNI	12555209	1480B/05	SA46-3375/98	$19,636.01
ESCOBAR, MIGUEL ANGEL	DNI	21992167	1494G/05	SA46-0669/99	$6,545.90
ESCOBAR, RUBEN	DNI	11004959	1496X/05	SA46-1059/99	$4,037.75
ESPINDOLA, MARIO HUGO	DNI	12312491	1499L/05	SA46-1789/98	$7,682.60
ESPINDOLA, ROSA NIEVES	DNI	13472297	1500R/05	SA46-0047/00	$1,396.23
ESPINOZA, EVE AMELIA	DNI	11503589	1506A/05	SA46-1531/98	$4,560.83
ESTIGARRIBIA, ESMERALDA	DNI	18729986	1509D/05	SA46-1096/99	$316.50
ESTIGARRIBIA, ESMERALDA	DNI	18729986	1507B/05	SA46-1185/01	$3,518.22
ESTIGARRIBIA, ESMERALDA	DNI	18729986	1508C/05	SA46-0944/01	$2,599.84
FERNANDEZ, PASCUAL	DNI	12056818	1556F/05	SA46-1352/99	$1,427.62
FERNANDEZ, PASCUAL	DNI	12056818	1555E/05	SA46-0795/00	$5,731.25
FERNANDEZ, RAUL	DNI	17469038	1552B/05	SA46-0680/99	$2,982.59
FERNANDEZ, RAUL	DNI	17469038	1553C/05	SA46-0089/00	$2,590.43
FERREIRA, RUBEN	DNI	18722714	1549H/05	SA46-0411/00	$1,285.00
FERREYRA CORRALES, LUIS	DNI	92205164	1548G/05	SA46-0883/00	$791.25
FERREYRA, DANIEL DIONISIO	DNI	13331369	1547F/05	SA46-2852/98	$1,382.46
FERREYRA, ELISA RUMILDA	DNI	26578050	1544C/05	SA46-0767/00	$80.00
FERREYRA, PAULINO	DNI	6032281	1543B/05	SA46-0711/99	$4,749.86
FERREYRA, ROQUE CARLOS	DNI	16527831	1542A/05	SA46-0705/99	$4,919.70
FERRUFINO MENDOZA, LIDIA	DNI	92939010	1541W/05	SA46-0142/00	$2,210.95
FIGUEREDO, JORGE FLORENTIN	DNI	11228530	1654E/05	SA46-3471/98	$2,040.02
FIORINO, ANTONIO EDUARDO	LE	8101569	1646F/05	SA46-0057/02	$1,291.79
FIORINO, ANTONIO EDUARDO	LE	8101569	1647G/05	SA46-0090/03	$4,711.66
FLEITAS, HECTOR GUILLERMO	DNI	24709487	1650A/05	SA46-2804/98	$2,127.92
FLEITAS, HECTOR GUILLERMO	DNI	24709487	1649X/05	SA46-1949/93	$1,659.52
FLORES, JUAN RICARDO	DNI	23897112	1657H/05	SA46-0897/99	$4,007.82
FOSSAT, RAUL EDUARDO	DNI	14209658	1658X/05	SA46-1848/98	$2,545.16
FRANCO VALDEZ, GUSTAVO	DNI	93649063	1667X/05	SA46-0811/99	$2,770.95
FRUTOS, ANDREA SOLEDAD	DNI	26292001	1668J/05	SA46-0119/99	$611.78
FRUTOS, ANDREA SOLEDAD	DNI	26292001	1672E/05	SA46-0951/02	$69.42
FRUTOS, ANDREA SOLEDAD	DNI	26292001	1669K/05	SA46-0389/00	$1,634.56
FRUTOS, ANDREA SOLEDAD	DNI	26292001	1670C/05	SA46-1112/99	$532.60
GARCIA, GABRIEL FERNANDO	DNI	18092634	1805C/05	SA46-1284/99	$4,438.88
GARCIA, MIGUEL ANGEL	DNI	13646433	1702V/05	SA46-1230/99	$16,331.34
GARCIA, SECUNDINA FORTUNATA	DNI	10666162	1704A/05	SA46-2044/98	$1,601.96
ZABALA GARCIA, NELLY	DNI	93054031	1738H/05	SA46-3310/98	$3,445.46

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE $
GIMENEZ, IDENARCO	LE	4871820	1749J/05	SA46-3694/98	$3,146.43
GIMENEZ, JUAN BAUTISTA	DNI	17918845	1750B/05	SA46-3670/98	$1,760.46
GIMENEZ, MANUEL	DNI	7559957	1752D/05	SA46-3544/97	$572.65

RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 10/11 N° 496.897 v. 10/11/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

Se anuncia por la presente la existencia de mercaderías en aduana en la situación prevista en el Art. 417 inc. c) de la Ley N° 22.415 y su modificatoria Ley N° 25.603/2002, por lo que, intímase a toda persona que se considere con derechos sobre las mismas a presentarse a ejercerlos en la sede de esta dependencia, sito en la intersección de las calles J. M. De Rosas y E. Lazzaga - San Javier - Pcia. de Mnes., dentro del perentorio plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente, en las denuncias que a continuación se detallan y en las que esta instancia administrativa de conformidad a lo estatuido por el Art. 1090 inc. b) de la ley N° 22.415 procedió a la DESESTIMACION de las mismas. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización o puesta a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en los términos de los art. 2°, 4° y 5° de la Ley citada.

ACTUACION	UNIDAD EMBALAJE	CODIGO EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVACIONES
DN54-0378/05	3	33	PLAY STATION	NN
	6	33	COMANDOS P/PLAY STATION	
	2	33	PORTABLES CD/MD/MP3 "MEGA LIGHT"	
	2	33	DVD MARCA "PIRAMID" RDV40	
	1	33	DVD MARCA "BOSS"	
	2	33	AUTOESTEREOS MARCA "PIONEER"	
	2	33	MONITORES MARCA "BOSS"	
	1	33	MONITOR MARCA "PIRAMID"	
	1	33	CAMARA FILMADORA "JVC" DIGITAL 700X	
	1	33	CAMARA FOTOGRAFICA MARCA SONY 5.1MX	
	8	33	CONTROLES REMOTOS	

CODIGO EMBALAJES: 01 Esquel - 02 Frasco - 03 Paleta - 04 Cuñete - 05 Conten - 06 Caja - 07 Cajón - 08 Fardo - 09 Bolsa - 10 Lata - 11 Tambor - 12 Bidón - 13 Paquete - 30 Atado - 31 Rollo - 32 A granel - 33 Pieza - 34 Rollizo - 35 Bloque - 99 Bultos.

Fdo. JOSE DEL ROSARIO LOPEZ, Administrador (Int.) Aduana San Javier.

e. 10/11 N° 496.898 v. 10/11/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 14/10/2005

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 1/98 (D.G.A.). Asimismo, se les intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes (CUIT / MONOTRIBUTO), intervenciones de otros organismos oficiales que pudieren corresponder para la liberación de las mercaderías y el pago de los tributos, retiren o den una destinación permitida a las mismas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y concordantes del Código Aduanero.

DN54 N°	CAUSANTE	D.N.I.	ARTICULO
961/05	ROQUE GUILHERME ROYER	C.I. (BRAS) 1.914.028	985/992
957/05	TROFIN ZABOLOTSKY	C.I. (BRAS) 6.020.020.324	987
955/05	RUBENS BOROWSKI DE MATOS	C.I. (BRAS) 9.019.279.307	987
376/05	JOCY ULGUIM PIRES	C.I. (BRAS) 5.031.104.747	987

JOSE DEL ROSARIO LOPEZ, Administrador (Int.), Aduana San Javier.

e. 10/11 N° 496.899 v. 10/11/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 14/10/2005

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 1/98 (D.G.A.). Asimismo, se les intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, dé a la mercadería una destinación permitida, caso contrario se tendrá por abandonadas a favor del Estado Nacional y se procederá conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y concordantes del Código Aduanero.

DN54 N°	CAUSANTE	D.N.I.	ARTICULO
537/05	JURY SOMMER ZABOLOTSKY	C.I. (BRAS) 1023668121	977

JOSE DEL ROSARIO LOPEZ, Administrador (Int.), Aduana San Javier.

e. 10/11 N° 496.900 v. 10/11/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-11-2005

CARNES:	$ EX-PLANT-RES	
VACUNA (1):		830
1/2 RES	415	
Cuartos	208	
a) Carne c/hueso $ por kg.	4,37	
b) Carne s/hueso $ por kg.	6,72	
PORCINA (2): (excepto lechones)		254
a) Carne c/hueso $ por kg.	2,93	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3,67	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) — Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

Lic. RUBEN A. CIANI, A/C Dirección de Mercados Agroalimentarios S.A.G.P. y A.

e. 10/11 N° 497.026 v. 10/11/2005

AVISOS OFICIALES
Anteriores

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 03/11/2005.

La Prefectura Naval Argentina notifica al/los propietario/s, representante/s legales y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre los restos de la batea del ex buque pesquero SANTA INES hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos del Puerto Mar del Plata que acorde Disposicion DJPM, DV1.N° 24/2005 conforme Artículo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de sesenta y un (61) días corridos contados a partir publicación presente edicto, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Mar del Plata. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL — PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI, Prefecto General Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General Prefecto Nacional Naval.

e. 9/11 N° 76.968 v. 11/11/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 03/11/2005

La Prefectura Naval Argentina notifica a GALME PESQUERA S. A. I. Y C. con domicilio en San Antonio 1083 C. A. de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque “BUEN PROVECHO” (4538) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos del Puerto Mar del Plata que acorde Disposición DJPM, DV1.N° 21/2005 conforme Artículo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de sesenta y un (61) días corridos contados partir publicación presente edicto, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Mar del Plata. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI, Prefecto General Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General Prefecto Nacional Naval.

e. 9/11 N° 76.969 v. 11/11/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 03/11/2005

La Prefectura Naval Argentina notifica a SASETRU S. A. C. F. I. A. I. E. con domicilio en Rivadavia 869 C. A. de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque SAN BENILDO” Mat. 01759 (ex - 5063) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos del Puerto Mar del Plata que acorde Disposición DJPM, DV1.N° 41/2005 conforme Artículo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de sesenta y un (61), días corridos contados partir publicación presente edicto, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Mar del Plata. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL — PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI, Prefecto General Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General Prefecto Nacional Naval.

e. 9/11 N° 76.970 v. 11/11/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 03/11/2005

La Prefectura Naval Argentina notifica a ENRIQUE JOSE DE NEGRI, L.E. con domicilio en Bermejo 763 Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque VIRGEN DE COVADONGA” (5450) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos del Puerto Mar del Plata que acorde Disposición DJPM, DV1.N° 43/2005 conforme Artículo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de sesenta y un (61) días corridos contados partir publicación presente edicto, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Mar del Plata. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI, Prefecto General Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General Prefecto Nacional Naval.

e. 9/11 N° 76.971 v. 11/11/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 03/11/2005

La Prefectura Naval Argentina notifica HUEMUL S. A. F. C. A. I. E I. con domicilio en Rivadavia 869 C. A. de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque SAN JUAN BAUTISTA (5064) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos del Puerto Mar del Plata que acorde Disposición DJPM, DV1.N° 32/2005 conforme Artículo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de sesenta y un (61) días corridos contados partir publicación presente edicto, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación, tareas dando aviso previo a Prefectura Mar del Plata. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI, Prefecto General Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General Prefecto Nacional Naval.

e. 9/11 N° 76.972 v. 11/11/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 03/11/2005

La Prefectura Naval Argentina notifica a ARPEMAR S. A. P. C. E I. con domicilio en Paraguay 776 C. A. de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque “INVIERNO” (5103) hundido en la, Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos del Puerto Mar del Plata que acorde Disposición DJPM, DV1.N° 30/2005 conforme Artículo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de sesenta y un (61) días corridos contados partir publicación presente edicto, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Mar del Plata. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL — PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI, Prefecto General Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General Prefecto Nacional Naval.

e. 9/11 N° 76.973 v. 11/11/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 03/11/2005

La Prefectura Naval Argentina notifica a SAN PEDRO S. A. con domicilio en Rivadavia 2333, piso 8°, Oficina 851 Mar del Plata Provincia de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque “SAN PEDRO” (4731) hundido en la Escollera Sur entre el Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos del Puerto Mar del Plata que acorde Disposición DJPM, DV1.N° 26/2005 conforme Artículo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de sesenta y un (61) días corridos contados partir publicación presente edicto, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Mar del Plata. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI, Prefecto General Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General Prefecto Nacional Naval.

e. 9/11 N° 76.974 v. 11/11/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 04/11/2005

La Prefectura Naval Argentina notifica a FRIGORIFICO GUALEGUAYCHU S. A. con domicilio en Sarmiento 412 C. A. de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque DOCTOR FRANCISCO TROISE (4546) hundido en aguas del Riachuelo sobre la margen izquierda a la altura de la Avda. Pedro de Mendoza 3500 del Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1.N° 50/2005 conforme Artículo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro, de sesenta y un (61) días corridos contados partir publicación presente edicto, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Boca del Riachuelo. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI, Prefecto General, Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

e. 9/11 N° 76.975 v. 11/11/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 04/11/2005

La Prefectura Naval Argentina notifica a PROPESA PRODUCTOS PESQUEROS S.A. con domicilio en Rocha 1765 Cap. Fed. de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque PUNTA DELGADO (5224) hundido en aguas del Riachuelo Dársena Sur Muelle Oeste del Puerto de Buenos que acorde Disposición DJPM, DV1.N° 52/2005 conforme Artículo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de sesenta y un (61) días corridos contados partir publicación presente edicto, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Boca del Riachuelo. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley, Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI, Prefecto General, Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos. — CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

e. 9/11 N° 76.977 v. 11/11/2005

CONSEJO DE MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3° inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por las Leyes 25.669 y 25.876) y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en los siguientes concursos público:

— Concurso N° 133, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Provincia de Córdoba).

Doctores Damián Esteban Abad, Eduardo Ariel Belforte, Gerardo Daniel Cacace, Fermín Amado Ceroleni, Gustavo del Corazón de Jesús Fresneda, Mano Eugenio Garzón, Jorge Enrique Johnson, Mariano Federico Larrea, Esteban Lozada, Héctor Eduardo Martínez, Graciela Susana Montesí, Pablo Gustavo Montesi, Roque Ramón Rebak y Carlos Federico Santacroce.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, (Avenida Concepción Arenal 690 de esa cuidad), en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 18 de noviembre de 2005 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) y en la Cámara indicada, en los horarios mencionados.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario. — BEINUSZ SZMUKLER, Presidente

e. 9/11 N° 496.824 v. 11/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE al Sr Roberto Aníbal SILVA, los términos de la Resolución CNC N° 754/99, dictada en el Expte. N° 33721/96, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor handy marca YAESU, modelo FT-23R, sin número de serie, con pack misma marca y antena, propiedad del Sr. Roberto Ambal SILVA, de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al Acta de Directorio número 71 (número de orden 122) y con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los Recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 9/11 N° 496.642 v. 11/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Carlos Manuel ARRAZOLA, la Resolución CNC N° 3543/04, dictada en el Expediente N° 6922/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un HANDY sin marca ni modelo ni número de serie, deteriorado, con pack, modificado con falso pack, propiedad del Sr. Carlos Manuel ARRAZOLA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 9/11 N° 496.644 v. 11/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la firma REMISES VERACRUZ, la Resolución CNC N° 2625/03, dictada en el Expediente N° 3759/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca YAESU, modelo FT-2400H, N° de serie 2L281864, con micrófono de palma, propiedad de la firma REMISES VERACRUZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 9/11 N° 496.649 v. 11/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Nelson Rubén WEISHEIM, la Resolución CNC N° 2785/04, dictada en el Expte. N° 5370/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca KENWOOD, modelo TM-631A, N° de serie 20700150, con micrófono de palma, falta una salida de antena, propiedad del Sr. Nelson Rubén WEISHEIM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 9/11 N° 496.650 v. 11/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la firma REMISES EXPRESS SANTA FE, la Resolución CNC N° 2665/04, dictada en el Expte. N° 4677/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca VERTEX, sin modelo ni número de serie, con micrófono de palma, propiedad de la firma REMISES EXPRESS SANTA FE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 9/11 N° 496.651 v. 11/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la empresa CITRICOLA RENOVAL S.R.L., la Resol. CNC N° 2733/03, dictada en Expte. N° 4604/03, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca ORVA, sin modelo ni número de serie, con micrófono de palma, propiedad de la empresa CITRICOLA RENOVAL S.R.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 9/11 N° 496.652 v. 11/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la firma CYN S.R.L., la Resolución CNC N° 1775/03, dictada en el Expediente N° 4058/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca CAHUANE, modelo FR-300, sin N° de serie, con micrófono de palma, propiedad de la firma CYN S.R.L., de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 9/11 N° 496.663 v. 11/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la Sra. Alicia CHAMORRO, la Resolución CNC N° 2579/03, dictada en el Expte. N° 1693/03, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca VERTEX, modelo VX-2000V, N° de serie 8C041968, con micrófono de palma, propiedad de la Sra. Alicia CHAMORRO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 9/11 N° 496.664 v. 11/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la firma TERRABUSI S.A., la Resolución CNC N° 2228/00, dictada en el Expte, N° 3586/00, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación.

ARTICULO 1° — Comisar al transceptor marca MOTOROLA, modelo RADIUS GM 300; N° de serie 159 TYW 2038, con micrófono de palma, propiedad de la firma TERRABUSI S.A., de acuerdo con lo aprobado en la decisión que constituye el Anexo al acta de Directorio N° 10 (Nro. De orden 05), establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 9/11 N° 496.666 v. 11/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Pablo Javier VEYGA, la Resolución CNC N° 3156/04, dictada en el Expte. N° 3124/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación.

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca KENWOOD, con micrófono de palma, propiedad del Sr. Pablo Javier VEYGA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 9/11 N° 496.668 v. 11/11/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Martín Ernesto Ruarte, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 37864/04, Sumario N° 3190, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 4/11 N° 496.339 v. 10/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103-Capital Federal

NOTIFICASE a la empresa TRANSPORTE Y CORREO S.R.L., a la Sra. Julieta REY, y al Sr. Hugo A. REY, los términos de la Resolución CNC N° 2481/2004, dictada por la Comisión Nacional de Comunicaciones, en el Expte. 1526/04, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Aplicar a la empresa TRANSPORTE Y CORREO S.R.L., a la Sra. Julieta REY, en su carácter de Socio Gerente, y a los Sres. Hugo Alejandro REY y Jorge Alberto MARTINEZ, en su carácter de socios, la sanción de inhabilitación para reinscribirse en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales por el término de CINCO (5) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución CNCT N° 7/96.

Asimismo se hace saber que dicho acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración ante la Comisión Nacional de Comunicaciones, dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, o recurso de alzada dentro de un plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos, ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, o bien acción judicial directa.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y la notificación instrumentada surtirá efecto al QUINTO día siguiente al de la última publicación. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 8/11 N° 496.602 v. 10/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103-Capital Federal

NOTIFICASE al Sr. Rodrigo A. CAMINOS, los términos de la Resolución CNC N° 1169/2004, dictada en el Expte. N° 7745/2002, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca ALINCO, modelo DR-130, número de serie TO1375A, sin micrófono de palma, propiedad del Sr. Rodrigo Adrián CAMINOS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 8/11 N° 496.603 v. 10/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103-Capital Federal

NOTIFICASE a los Sres. Carlos A. ANTUNES y Fernando Juan ANTUNES, la Resolución CNC N° 1008/97, dictada en el Expte. N° 763/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un transceptor marca NORTECOM, modelo EM1, sin número de serie, con conector, cable y micrófono sin marca, propiedad de los Sres. Carlos A. ANTUNES y Fernando Juan ANTUNES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso a) del Decreto Ley N° 33.310/44, ratificado por Ley N° 13.030, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 8/11 N° 496.605 v. 10/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103-Capital Federal

NOTIFICASE a la firma TECNE FIDIAS S.A la restitución de la estación radioeléctrica secuestrada preventivamente mediante Fiscalización N° 4027, de propiedad de esa empresa, que tramita mediante expte. N° 9360/1995.

En consecuencia se le otorgan diez (10) días hábiles para el retiro del bien en cuestión bajo apercibimiento de considerar al mismo cosa abandonada en los términos del artículo 2454 del Código Civil, ingresándolo al patrimonio del Estado.

A tal fin deberá constituirse con documento de identidad en el Depósito de Equipos Secuestrados de está Comisión Nacional, sito en la calle Lomas de Zamora N° 252, de la localidad de Don Bosco, Pcia. de Buenos Aires, en días hábiles de 10:00 a 17:00 horas, previo coordinar la diligencia con el señor Oscar Grimaldi al teléfono (011) 4252-7707. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 8/11 N° 496.631 v. 10/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr Carlos POGONZA, la Resolución CNC N° 1912/2003, dictada en el Expediente N° 5513/98 cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar una Compactera marca SONY modelo CDP-XE500 N° de serie 8104323; un Sintonizador de FM marca TECHNICS modelo ST-K55 N° de serie OF4GC38260; una Compactera marca SANYO modelo CPM-243 N° de serie 052170144; una Cassettera marca SANSUI modelo D-90 N° de serie 230101276: una Bandeja mezcladora marca DBA modelo S-300 On Air sin Número de serie; un CPU identificado en su frente como INTEL INSIDE PENTIUM sin modelo ni número de serie; un Teclado marca CE modelo 5140 numerado E5XKBM10510; un Mouse marca HACER modelo LZA61605978; un Monitor color modelo 7176IE N° de serie M7EH62020735H1; tres (3) Micrófonos marca BEYERDYNAMIC modelo M01 sin número de serie; un Procesador de Audio marca M31 modelo MKIII sin número de serie; un Excitador marca M31 modelo FM25 sin número de serie; dos Amplificadores de potencia marca M31 modelo Mosfet sin número de serie; un Filtro de Antena de construcción artesanal y treinta Discos Compactos de música variada propiedad del Sr. Carlos POGONZA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 22.285, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 8/11 N° 496.632 v. 10/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Walter LAURENCE de la Resolución CNC N° 1321/2003 dictada en el Expte. N° 80/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un Receptor satelital marca DRAKE modelo ESR324, numerado 269404, tapa suelta; un Receptor satelital marca DRAKE, modelo ESR3240E, serie número 10301374; tres Receptores satelitales marca DRAKE, modelos ESR1240E números de serie: 11000131, 2L62020218 y 2D62020123; un Videomodulador marca DRAKE, modelo VM-2310 serie número 3A24300200; dos Sintonizadores marca ZENITH modelo PA-21 numerado 5594 y PM-2 numerado 8509; un receptor decodificador marca PHILIPS modelo DVS3950/11, sin número de serie; un Mixer marca PANASONIC modelo WJ-MX10 número de serie 03A07671; un Televisor marca NOBLEX de 14" modelo 14TC605 número de serie 14541; un Videocassette; un Conversor de Video marca DLS, numerado 18004947; seis moduladores marca HOLLAND modelos HM-55, series números: C030600066, C038330076; C898107034, C013733054, C013829054 y C038081076: un Demodulador marca HOLLAND modelo HDM, número de serie 6913998; tres Moduladores de audio y video marca PICO modelos PCM-55 números de series: 7527234, 8042310 y 3728515; un Combinador de cabecera marca PICO modelo PHC-12 número de serie 7441664; un trascodificador marca EDINEC modelo TBN200, N° de serie 5079, tapa suelta; un Trascodificador sin marca ni modelo; una Videocassettera marca NATIONAL modelo NV-260PN número de serie J5HF06942, con deterioros; un Receptor decodificador marca GENERAL INSTRUMENTS modelo Super 2400R, N° de serie P40122683, tapa suelta un Receptor marca MICROWAVE modelo AML, multicanal sin número de serie; una fuente principal marca SIDAT, sin modelo ni número de serie y una Videocassettera marca AUDINAC, modelo AR-2020, número de serie 106688, propiedad del Sr. Walter LAURENCE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 22.285, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 8/11 N° 496.633 v. 10/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103-Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la empresa TRANSMIX S.A, la restitución de la estación radioeléctrica secuestrada preventivamente mediante Fiscalización N° 4025 de su propiedad, que tramita mediante expediente N° 9358/1995.

En consecuencia se le otorgan diez (10) días hábiles para el retiro del bien en cuestión bajo apercibimiento de considerar al mismo cosa abandonada en los términos del articulo 2454 del Código Civil, ingresándolo al patrimonio del Estado.

A tal fin deberá constituirse con documento de identidad en el Depósito de Equipos Secuestrados de esta Comisión Nacional, sito en la calle Lomas de Zamora N° 252, de la localidad de Don Bosco, Pcia. de Buenos Aires, en días hábiles de 10:00 a 17:00 horas, previo coordinar la diligencia con el señor Oscar Grimaldi al teléfono (011) 4252-7707. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 8/11 N° 496.635 v. 10/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103-Capital Federal

NOTIFICASE por este medio a la COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS MISERERE la restitución de la estación radioeléctrica secuestrada preventivamente mediante Fiscalización N° 5482 R, de su propiedad, que tramita mediante expediente N° 18718/95

En consecuencia se le otorgan diez (10) días hábiles para el retiro del bien en cuestión bajo apercibimiento de considerar al mismo cosa abandonada en los términos del artículo 2454 del Código Civil, ingresándolo al patrimonio del Estado.

A tal fin deberá constituirse con documento de identidad en el Depósito de Equipos Secuestrados de esta Comisión Nacional, sito en la calle Lomas de Zamora N° 252, de la localidad de Don Bosco, Pcia. de Buenos Aires, en días hábiles de 10:00 a 17:00 horas, previo coordinar la diligencia con el Sr. Oscar Grimaldi al teléfono (011) 4252-7707. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 8/11 N° 496.637 v. 10/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103-Capital Federal

NOTIFICASE por este medio al Sr. Federico Hernán BERTELLYS, la Resol. CNC N° 1343/04, dictada en el Expte. N° 7794/03, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un excitador marca M31, modelo FM25, sin número; un amplificador marca M31, modelo Mosfet, sin número; un procesador de audio marca M31, modelo MKIII, sin número; un filtro de antena artesanal con inscripción manuscrita 93.1; una fuente de alimentación en caja plástica negra, correspondiente al procesador de audio del tercer elemento citado; una CPU sin marca con compactera y diskettera de 3 y ½"; un monitor de PC marca SUNSHINE, modelo MW4S, número de serie 29121185G; un teclado de PC, marca BTC, modelo 5121, número J80316700; una bandeja mezcladora marca GEMINI, modelo PDM12, número de serie F9300146; una compactera marca SKP, modelo CDJ6000, número de serie Y100229, con control; un auricular marca IDEX, modelo HD 76VS, sin número, deteriorado; doce (12) discos compactos y un micrófono sin marca ni modelo, deteriorado, propiedad del Sr. Federico Hernán BERTELLYS, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 de la Ley N° 22.285 y 20 de su Reglamentación y estar encuadrada en los términos de la Resolución N° 516 COMFER/03, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 8/11 N° 496.638 v. 10/11/2005

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103-Capital Federal

NOTIFICASE a la Sra. Noemí Leonor NERY, los términos de la Resolución CNC N° 1576/99, dictada en el Expte. N° 9850/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1° — Comisar un sumador marca ANTEMONT, modelo FUENTE DE CABECERA 4.600, número de serie 01537; un modulador de video, marca DRAKE, modelo VM 241A , número de serie 2F24150010; un combinador marca PICO, modelo CHC-16, número de serie 6499873; dos moduladores marca HOLLAND, modelo HM-55, números de serie C-402631013 y W-206743042; un modulador marca PICO, modelo PCM-55 CH.6, número de serie 3220102; un modulador de audio y video marca PICO, modelo PCM-55, número de serie 3988309; dos amplificadores de canal, marca HOLLAND, modelo HSA, números de serie C-463623033 y C-464696033; cuatro receptores satelitales marca DRAKE, modelo ESR1240E, números de serie 3-E62020069, 3A62020007, 2H62020135 y 3I62020175; tres receptores satelitales marca DRAKE, modelo ESR324, números de serie 80900709, 01200200 y 01100340; dos moduladores CATV, marca PX, modelo CA-62B, sin número de serie: un modulador de video marca DRAKE, modelo UM2410, número de serie 70200068; un modulador de video marca DRAKE, modelo VM2310, número de serie 3624300021; un monitor marca TOSHIBA, modelo N° 147E3N, número de serie 16250033, sin tapa en el frente; un Búster VHF/UHF, color TV, modelo W6000, marca NOPON AMERICA, sin número de serie; una video cassettera marca JVC, modelo HR-D210 UM, número de serie 17290202 y tres cassettes de video, pertenecientes a PASO DEL REY TV CABLE, propiedad de la señora Noemí Leonor NERY, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 22.285, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. N° 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 8/11 N° 496.639 v. 10/11/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos comunica que en la publicación de edictos realizada los días 28, 29 y 30-09-2005, por el fallecimiento del ex-agente Alfredo Jesús LOPEZ, se deslizó el siguiente error en el tipo de documento asignado. Donde dice D.N.I. N° 7.746.701 debe decir L.E. N° 7.746.701.

2 DE NOVIEMBRE DE 2005.

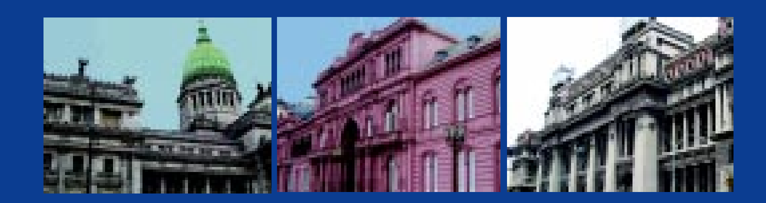
Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 8/11 N° 496.841 v. 10/11/2005



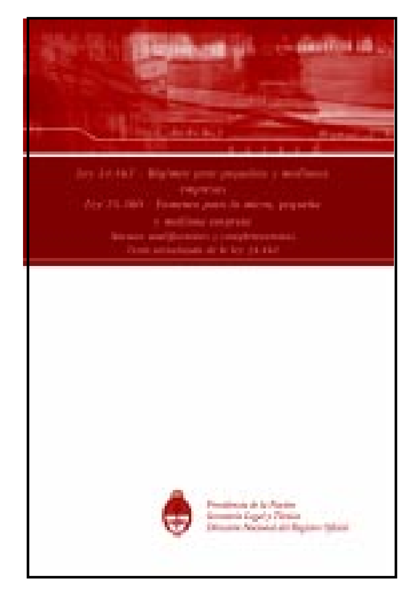
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



→ Colección de Separatas

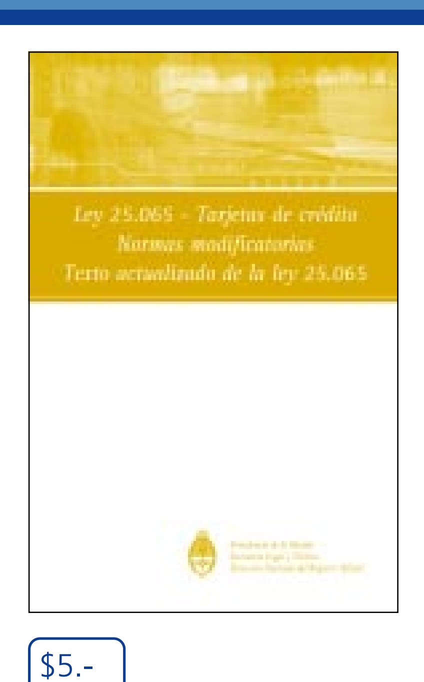
Textos actualizados de consulta



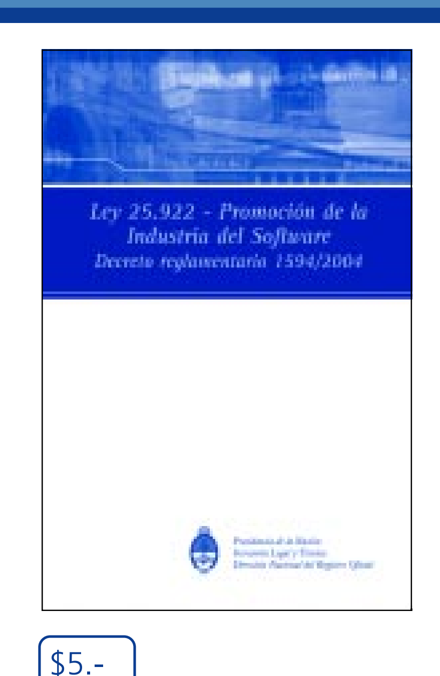
$5.-



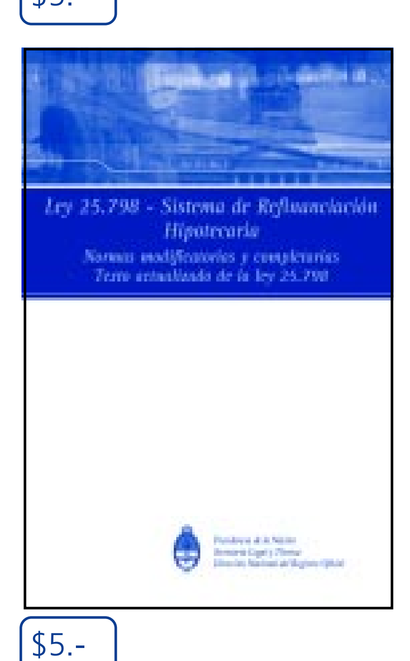
$5.-



$5.-



$5.-



$5.-

La información oficial, auténtica
y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)